



AFIRMÓ QUE, "COMO NUNCA", SE MEJORÓ LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS GRACIAS AL PROCESO DE CAMBIO

## Lucho asegura que el MAS no está muerto y que **el pueblo lo extrañará**

• "Nuestro Modelo Económico Social Comunitario Productivo, cuestionado en las elecciones, hoy, con las estadísticas, muestra que es fuerte y que ha dado resultados y seguirá dando resultados para el pueblo boliviano", indicó el Jefe de Estado.

P.3



EL PRESIDENTE ENTREGÓ VIVIENDAS, UN MODERNO MERCADO Y BASES DE TELECOMUNICACIONES

## Santa Cruz y Tarija reciben obras por más de Bs 56,8 MM

P.5

// FOTO: PRESIDENCIA



ENDE recibe de forma provisional **la presa Sehuencas**, "la joya" en la generación hidroeléctrica

P.9

// FOTO: ENDE

La Gestora **inyecta** más de Bs 961 millones a la economía con el pago de pensiones de agosto

P.8

Novillo denuncia que el pacto del evismo y la derecha abrió la puerta a la **impunidad** de Añez, Camacho y Pumari

P.2

Arce: "No vamos a permitir que ninguna política económica del nuevo gobierno disminuya la calidad de vida de los bolivianos"

P.4

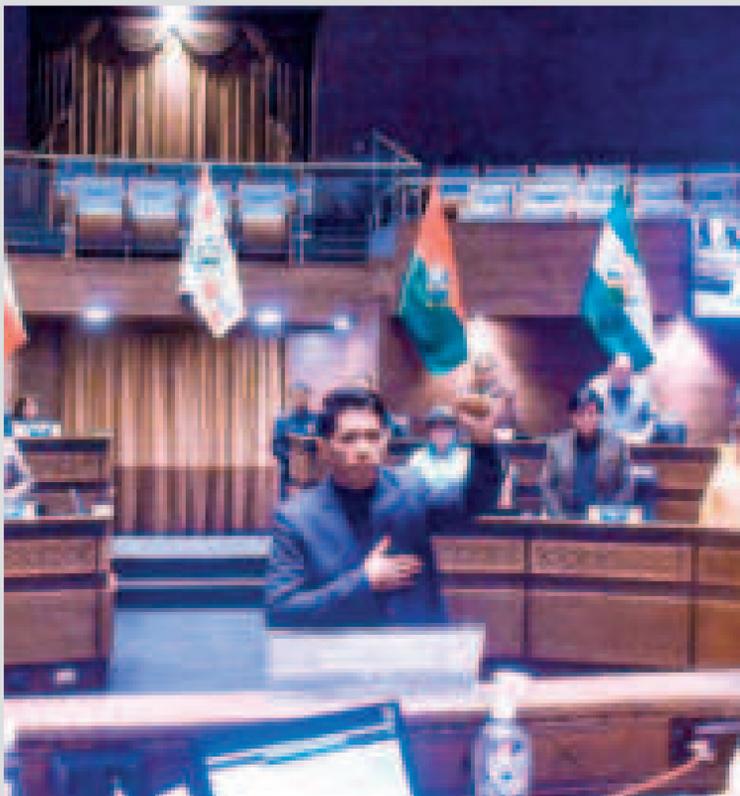
# Política

## SEGÚN LA OPINIÓN DEL MINISTRO DE DEFENSA

# Pacto del evismo y la derecha abrió la puerta a la impunidad de Añez, Camacho y Pumari

En 2023, Andrónico Rodríguez selló un acuerdo con los legisladores de Creemos y CC, que reconocía la existencia de "presos políticos", a cambio de su reelección al frente del Senado.

// FOTO: ARCHIVO SENADO



Andrónico Rodríguez fue reelegido como presidente del Senado, pero firmó un "pacto".

• Milenka Parisaca

**Los fallos judiciales que favorecieron a Jeanine Añez, Luis Fernando Camacho y Marco Pumari son consecuencia de un pacto político entre el evismo y la derecha, denunció el ministro de Defensa, Edmundo Novillo. Recordó que, en 2023, el presidente del Senado, Andrónico Rodríguez, y sus colegas evistas firmaron un acuerdo con la derecha para asegurar su reelección, en el que se reconocía la existencia de "presos políticos" y se demandaba un "debido proceso".**

El 8 de noviembre de 2023, senadores ligados a Evo Morales, junto con Creemos y Comunidad Ciudadana (CC) —agrupaciones vinculadas a Camacho y Añez—

suscribieron un pacto que facilitó la reelección de Rodríguez y reconoció la situación de los políticos procesados por los hechos de 2019, que incluyeron persecuciones a militantes del MAS y las masacres en Sacaba y Senkata.

"El acuerdo de 9 puntos de noviembre de 2023 entre el evismo y la oposición en la Cámara de Senadores, concretamente el punto 8, indica 'debido proceso para los presos políticos'", escribió Novillo en su cuenta de Facebook.

Las declaraciones del ministro surgen después de la decisión del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de liberar, en menos de tres días, a Añez, Camacho y Pumari en al menos cuatro procesos, sin tomar en cuenta los informes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) ni de otros organismos

internacionales que documentaron graves violaciones a los derechos humanos en 2019.

El pacto de 2023 entre evistas y la derecha generó fuertes críticas y vuelve a estar en el centro de la polémica ante estos fallos. Militantes del MAS y sectores sociales califican el acuerdo como "vergonzoso", al considerar que en Bolivia no existen presos políticos y que la justicia debe enfocarse en las víctimas de Sacaba (Cochabamba) y Senkata (El Alto), donde murieron más de 30 personas durante la represión del gobierno de facto de Añez.

Novillo también atribuyó la situación a errores políticos del evismo, que promovió el voto nulo en las elecciones del 17 de agosto de 2024, lo que favoreció el ascenso de la derecha al poder.

"La terquedad de construir un bloque de unidad de la izquierda y el llamado al voto nulo fueron las causas que llevaron al ascenso de la derecha. Las primeras consecuencias son la liberación de Camacho, Añez, Pumari y otros. Esos errores políticos capitales el pueblo los tiene muy claros", afirmó.

Varias organizaciones sociales y autoridades responsabilizaron a Morales por la anulación de los procesos y alertaron, por separado, que esto podría consolidar la impunidad por las masacres de 2019.

## SUMAN LAS CRÍTICAS A LAS DECISIONES JUDICIALES RECIENTES

# Afirman que la exoneración de los autores de las masacres de 2019 no durará para siempre

• Milenka Parisaca

**La impunidad de Jeanine Añez, Luis Fernando Camacho y Marco Pumari por los hechos que dejaron luto y dolor en Bolivia tiene "fecha de expiración", afirmó Aldo Michel, coordinador del Comité Impulsor de Justicia, quien aseguró que la lucha por justicia junto al pueblo boliviano continuará hasta que los responsables sean sancionados.**

"Que sepan los responsables de este caos jurídico de administración de justicia y de este escenario de impunidad que la impunidad también tiene fecha

de expiración. No vamos a cesar en nuestro concurso con el pueblo, con la gente", dijo Michel en una entrevista en el programa *Dialogando con el pueblo*, del sistema de las Radios de los Pueblos Originarios (RPO).

Señaló que las recientes decisiones judiciales que favorecieron a exautoridades vinculadas a los hechos de 2019 no se tratan de hechos civiles ni accidentes, sino de delitos graves como terrorismo, asociación delictiva, formación de grupos irregulares armados, daños a la propiedad pública, racismo, tortura y masacres vinculadas a la crisis política y al ejercicio de lo que denominó "terrorismo de Estado".

Michel calificó de "irracional" y "aberrantes" los re-

cientes fallos judiciales y los atribuyó a una estrategia de impunidad impulsada por operadores políticos y judiciales.

Apuntó a Jorge Tuto Quiroga y Samuel Doria Medina, junto a otros actores políticos, como artífices de un consorcio destinado a influir en la administración de justicia y asegurar la impunidad de los responsables de los hechos. Afirmó que Branco Marinkovic organizó reuniones en Santa Cruz con jueces y operadores judiciales afines para concretar estos acuerdos.

En ese contexto aseguró que existen recursos legales pendientes, como apelaciones, acciones de revocatoria y amparos constitucionales, y que se podría recurrir incluso a instancias interna-



Aldo Michel, coordinador del Comité Impulsor de Justicia, en entrevista con las RPO.

cionales, basándose en informes de la Comisión de Expertos Independientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que documentaron violaciones graves a los derechos humanos durante la crisis de 2019. Michel recordó antecedentes históricos

de la región y señaló que "García Meza también intentó eludir la justicia y terminó 30 años en la cárcel". Sostuvo que los responsables de la crisis de 2019 enfrentarán un destino similar si se mantienen las apelaciones y los recursos pendientes.

// FOTO: RPO

# Política

• Milenka Parisaca

**El presidente Luis Arce afirmó que el Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) sigue vigente y que el pueblo boliviano valorará en los próximos años los avances de su gestión. Destacó que, durante el Proceso de Cambio, que se inauguró en 2006, se mejoró como nunca la calidad de vida de la población.**

La declaración se produce a menos de tres meses de concluir su mandato, el 8 de noviembre, mientras el país se prepara para la segunda vuelta electoral del 19 de octubre, en la que se definirá el próximo gobierno entre dos candidaturas de la oposición.

“Aquellos que están creyendo que el MAS-IPSP está muerto, se equivocan, porque estamos seguros, hermanas y hermanos, con todas las obras que estamos entregando en todo el país, y que están en la retina y en la mente de todos los bolivianos, que el pueblo boliviano en los próximos años nos va a extrañar, y nos va a extrañar porque, como nunca, avanzamos en las variables sociales, como nunca, mejoramos la calidad de vida de las bolivianas y los bolivianos”, señaló el mandatario durante la entrega de obras en el municipio de San Ramón, en Santa Cruz.

Arce aseguró que su administración logró reducir la pobreza y consolidar resultados positivos del Modelo Económico Social Comunitario y Productivo que el MAS impulsó desde 2006. “Estamos reduciendo la pobreza, estamos avanzando en los términos que nuestro modelo económico (...) muestra que es fuerte, que tiene fortaleza y que ha dado resultados y seguirá dando resultados para el pueblo boliviano”, subrayó.

## IGUALDAD DE GÉNERO

En su discurso, el Jefe de Estado puso especial énfasis en los avances en igualdad de género. Destacó que hoy el 50% de la población son mujeres y que se redujo la brecha educativa entre hombres y mujeres. Además resaltó que en la nueva Asamblea Legislativa



El presidente Luis Arce durante la entrega de obras en el municipio cruceño de San Ramón.

// FOTO: COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL

## A MENOS DE TRES MESES DE DEJAR EL GOBIERNO

# Luis Arce asegura que el MAS no está muerto y que el pueblo lo extrañará en los próximos años

Destacó que el Proceso de Cambio redujo la pobreza, impulsó la igualdad de género, la salud y vivienda, y afirmó que el modelo económico del Instrumento Político dejó huella en el país.

Plurinacional se alcanzará una representación histórica con paridad en el Senado y mayoría femenina en Diputados.

“Cuando uno mira la composición de los profesionales (...) están figurando las mujeres como las primeras a la vanguardia de tener títulos profesionales y de mayor preparación”, sostuvo luego de valorar el esfuerzo de miles de mujeres que enfrentan dobles y hasta triples jornadas entre el hogar, el trabajo y la capacitación académica.

## SALUD MATERNO-INFANTIL

El Presidente también destacó el salto en salud materno-infantil, con un mayor acceso a partos asistidos por médicos, lo que redujo la mortalidad del binomio madre-niño. “Es increíble el salto cualitativo que hemos tenido (...) Hoy la probabilidad de que perdamos al binomio madre-niño es cada vez más baja en nuestro país”, aseguró.

## TELECOMUNICACIONES

Por otro lado, vinculó los logros con la expansión de las telecomunicaciones bajo la administración estatal de Entel. “Si Entel hubiese estado todavía en manos privadas, yo les aseguro que ustedes no tendrían ahorita la telefonía celular aquí en San Ramón o si la tuvieran, sería excesivamente costosa”, dijo después de destacar la instalación de nuevas radiobases que ampliaron la cobertura en áreas rurales.

## VIVIENDAS

En materia de vivienda, informó que su gobierno entregó miles de viviendas en el país y que el programa habitacional contribuyó a reducir el hacinamiento y mejorar los índices de calidad de vida. Aseguró que esos resultados quedaron reflejados en el reciente Censo de Población y Vivienda 2024, el cual —recordó— fue certificado por organismos internacionales como uno de los mejores de la región.



// FOTO: ARCHIVO

“Por lo tanto, hermanas y hermanos, tenemos realmente mucho de qué alegrarnos cuando vemos los datos del censo (...) desde mi punto de vista, el mejor censo que ha tenido nuestro país, y lo hicimos en nuestro gobierno para beneficiar a nuestra población”, remarcó.

## PROCESO DE CAMBIO

En su cierre, Arce reafirmó su pertenencia al MAS-IPSP y defendió el legado de su gestión

como un logro colectivo. “La calidad de la vivienda, las telecomunicaciones, la atención a las hermanas con mayor preferencia con médicos para ser atendidas en el binomio madre-niño (...) hoy por hoy son logros de nuestro gobierno, pero son logros de nuestro Proceso de Cambio, es logro del gobierno del MAS-IPSP. Por eso nosotros somos militantes de nuestro Proceso de Cambio, militantes del MAS-IPSP”, concluyó.



# Sociedad

• Romina Montoya

## DESTINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA

# El Presidente entrega obras en Santa Cruz y Tarija por más de Bs 56,8 MM

Cumpliendo el compromiso de trabajar hasta el último día de su mandato, el presidente Luis Arce entregó ayer importantes obras en municipios de los departamentos de Santa Cruz y Tarija, destinadas a mejorar la calidad de vida de los bolivianos. El mandatario inauguró viviendas sociales, instalaciones de radiobases de comunicación, un moderno mercado y una infraestructura para la Feria Ganadera.

Los municipios de San Ramón y Yacuiba se benefician con viviendas sociales, radiobases de comunicación y con una infraestructura para la Feria Ganadera.

Estas obras de alto impacto social cuentan con una inversión de más de Bs 56,8 millones que beneficiarán directamente a poblaciones del municipio de San Ramón, en Santa Cruz, y Yacuiba, en Tarija.

“La entrega de la infraestructura para la feria ganadera, que será para el remate de las cabezas de ganado y mostrar la calidad del ganado, se hace importante en San Ramón y es un incentivo para los hermanos ganaderos para aumentar la producción ganadera que es un gran potencial que tenemos en el país. Son 5 millones de inversión en esta obra que se realizó con cariño para los hermanos de San Ramón”, manifestó el Jefe de Estado en el acto de entrega en el municipio cruceño.

Esta infraestructura para la Feria Ganadera fue ejecutada por la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), consta de un pabellón general de remate, zona de pesaje y área de comida con cocina, entre otros espacios.

En este municipio, el mandatario también aprovechó para entregar radiobases en la comunidad de Santa Rosa de la Mina, que permitirá el acceso a telefonía e internet, y 33 viviendas con una inversión de Bs 2,4

Infraestructura Ganadera en el municipio de San Ramón Santa Cruz.



// FOTO: PRESIDENCIA

El Presidente recorre las instalaciones del mercado municipal Barrio Petrolero, en Yacuiba.



// FOTO: PRESIDENCIA

millones que beneficiará a 116 habitantes de los barrios 15 de Agosto, Belén, Carmen, Chiquitano, Progreso, Mercedes, Palacios y San Juan de San Ramón.

En el municipio de Yacuiba del departamento de Tarija entregó el moderno mercado municipal Barrio Petrolero, que contó con una inversión de Bs 49.4 millones.

Este proyecto no avanzó en los anteriores gobiernos, de-

“ Vinimos para entregar una deuda que teníamos como Gobierno nacional, porque queremos que las obras lleguen a la población”.

**Luis Arce Catacora**  
Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia

El Jefe de Estado entrega viviendas sociales en San Ramón.



// FOTO: PRESIDENCIA

bido al incendio de 2016 en el entonces Mercado Campesino, y fue reactivado por Arce. “Vinimos para entregar una deuda que teníamos como Gobierno nacional, porque lo que más queremos es que las obras lleguen para beneficiar a la población”, remarcó el mandatario.

La infraestructura fue financiada mediante la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) del Ministerio de la

Presidencia y albergará a 656 vendedores. Las autoridades locales destacaron el apoyo de Arce a la capital del Gran Chaco, que en estos últimos cinco años invirtió más de Bs 2.000 millones en obras para esta región autónoma en Tarija.

El presidente Arce también entregó 85 viviendas sociales a la población de Yacuiba, con las cuales suman más de 1.300 desde 2021.

# Seguridad

• Ahora El Pueblo

El Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba (TDJC) inauguró el viernes la cámara Gesell, el gabinete de psicología clínica y otros espacios especializados de atención integral para víctimas de violencia, consolidando así su compromiso con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Según un reporte institucional, esta iniciativa representa un avance decisivo en la centralización de servicios especializados, ya que permite una respuesta más rápida, coordinada y eficaz frente a casos de violencia contra la niñez y adolescencia.

Además reduce la revictimización al evitar la repetición innecesaria de testimonios y concentrar en un solo lugar el trabajo de distintos profesionales.

## CONVENIO

El proyecto se hizo posible gracias a un convenio interinstitucional con World Vision Bolivia, que canalizó la construcción y equipamiento de espacios pioneros dentro de la administración de justicia en el país.

## JUSTICIA CON ROSTRO HUMANO

# Cochabamba abre espacios seguros para víctimas de la violencia infantil

Tribunal de Justicia en convenio con World Vision Bolivia habilitó la Cámara Gesell, gabinetes forenses y el Punto de la Alegría para una atención integral.



Autoridades de Justicia de Cochabamba inauguran la cámara Gesell, gabinete de psicología clínica y otros espacios.

// FOTO: TDJ COCHABAMBA

Entre las principales obras destacan la cámara Gesell, destinada a recibir declaraciones de menores en un entorno seguro, observado por

operadores de justicia a través de visión unidireccional.

De esta manera se resguarda la integridad emocional de los declarantes y

se evitan exposiciones directas al proceso judicial.

También fue inaugurado el Punto de la Alegría, un espacio amigable que

fortalece los vínculos familiares en casos de ruptura de convivencia. Bajo supervisión interdisciplinaria, allí se garantizan los regímenes de visitas en un ambiente neutral y seguro para niñas y niños.

Finalmente, los gabinetes médico, psiquiátrico y psicológico forense refuerzan el proceso de investigación judicial con peritajes técnicos y acompañamiento emocional especializado, asegurando una atención más humana y profesional para las víctimas y sus familias.

Con estas acciones, el TDJ de Cochabamba apuesta por una justicia inclusiva, protectora y cercana a la niñez y adolescencia, marcando un precedente en la atención integral a víctimas de violencia.

## EL CRIMEN OCURRIÓ EN ENTRE RÍOS, TRÓPICO DE COCHABAMBA

# Buscan a un joven de 19 años acusado de planificar el asesinato de una familia

• Ahora El Pueblo

**La Policía Boliviana intensificó la búsqueda de un joven de 19 años, identificado como Jefferson Luis A., señalado como el presunto autor material e intelectual del asesinato de una familia entera en el municipio de Entre Ríos, en el trópico de Cochabamba.**

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) confirmó que el acusado está plenamente identificado y

que se activaron operativos para dar con su paradero.

El caso causó profunda conmoción en la región luego de que se confirmara la condena de dos de los responsables. Limber Medina Alvarado y Yimer Crespo Orellana, ambos de 25 años, fueron sentenciados con la pena máxima por su participación en la muerte de Gregorio Vela Torres (37), su esposa Griselda Acaripi Mamani (29) y sus dos hijos: Brayan (11) y Eric (8).

Según el director de la FELCC de Cochabamba, Vanderley Flores, los indicios recolectados durante la investigación vinculan de manera directa al joven prófugo con la planificación y

ejecución del crimen, que incluyó asesinato e infanticidio. “No solo participó, sino que tuvo un rol determinante en la consumación del hecho”, señaló la autoridad policial.

El fiscal departamental de Cochabamba, Osvaldo Tejerina, informó que no se descarta la participación de más personas en este hecho, considerado uno de los crímenes más violentos registrados en el trópico cochabambino en los últimos años. “La investigación sigue abierta. Tenemos elementos que podrían apuntar a la complicidad de otros individuos”, indicó Vanderley.



Velorio del cuádruple crimen familiar.

// FOTO: RRSS



**BICENTENARIO DE BOLIVIA**



**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**



**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

# BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

## CONVOCATORIA

### PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONSULTORÍAS

CÓDIGO DEL PROCESO Y PRECIO REFERENCIAL	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SICOES	FECHA DE INSPECCIÓN PREVIA (IP), INSPECCIÓN TÉCNICA (IT) Y CONSULTAS ESCRITAS (CE)	FECHA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN DEL DBC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	ENCARGADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>CÓDIGO DEL PROCESO: BCB: ANPE-C N°117/2025-2C</li> <li>PRECIO REFERENCIAL: Bs260.000,00</li> </ul>	<b>SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA COPIAS DE RESPALDO</b>	27/08/2025	-----	-----	09/09/2025 Horas 09:00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consultas Administrativas: Esperanza Mamani Mercado (Int. 4715) emamani@bcb.gov.bo</li> <li>Consultas Técnicas: Moises Ivan Murguia Reyes (Int. 1108) mmurguia@bcb.gov.bo</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>CÓDIGO DEL PROCESO: BCB: ANPE-C N°127/2025-1C</li> <li>PRECIO REFERENCIAL: Bs120.000,00</li> </ul>	<b>SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA AUTENTICIDAD DE USUARIOS</b>	27/08/2025	-----	-----	03/09/2025 Horas 11:00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consultas Administrativas: Claudia Segurondo Muiba (Int. 4752) csegurondo@bcb.gov.bo</li> <li>Consultas Técnicas: Wilder Quisbert Mamani (Int. 1141) wquisbert@bcb.gov.bo</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>CÓDIGO DEL PROCESO: BCB: CP N° 001/2025-1C</li> </ul>	<b>AUDITORÍA EXTERNA QUE EXPRESE UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA DE LA GESTIÓN 2025</b>	29/08/2025	02/09/2025 Horas 15:00	05/09/2025 Horas 14:00	24/09/2025 Horas 11:00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consultas Administrativas: Edwin Efraín Contreras Mamani (Int. 4709) econtreras@bcb.gov.bo</li> <li>Consultas Técnicas: Johnny Donato Garcia Ayllon (Int. 1006) jagarcia@bcb.gov.bo</li> </ul>

\* A través del RUPE de acuerdo con lo establecido en el DBC. Los Documentos Base de Contratación (DBC) se encuentran publicados en formato Word en la página web del BCB – Mesa de Partes (www.bcb.gov.bo). Cualquier aclaración y/o consulta puede ser efectuada al teléfono 2409090 con las personas encargadas de atender consultas.

www.aduana.gov.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RD 01-061-25**  
La Paz, 29 AGO 2025

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 32 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, prevé que algunas actividades y servicios de la Aduana Nacional, podrán ser otorgadas en concesión a personas jurídicas públicas o privadas, priorizando la adjudicación a las empresas públicas, en conformidad a los principios establecidos en la Constitución Política del Estado, siempre que no vulnere su función fiscalizadora.

Que el Artículo 114 de la referida Ley establece que la Aduana Nacional de conformidad al Artículo 32 de la citada Ley, podrá conceder la administración de depósitos aduaneros, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que el Artículo 1, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), dispone que: "(...) El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales."

Que el Artículo 5, Inciso e) de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, modificado por el Artículo 2, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 5216 de 04/09/2024, define a la Concesión Administrativa, como una forma de contratación entre una entidad pública y una persona natural o jurídica, para la gestión, ejecución, uso y/o goce de un bien, obra o servicio público, por un tiempo limitado establecido en función a la naturaleza de la concesión y/o a la inversión del proponente, manteniendo el Estado el control y titularidad de los mismos. Se excluyen los bienes, obras o servicios que no sean susceptibles de concesión por disposición de la Constitución Política del Estado o la Ley.

Que el Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros con Código: UCCIP-REG-02 Versión 4 aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-25 de 12/02/2025, en el Artículo 8 (DEFINICIONES) señala: "Plan de Transferencia: Documento aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional que establece los lineamientos, responsabilidades y obligaciones para la transferencia de documentación física y digital, mercancías, medios y/o unidades de transporte y otros del concesionario saliente al concesionario entrante; además de la cesión de activos a favor de la Aduana Nacional, devolución de los bienes inmuebles otorgados en arrendamiento, comodato y otros, en el marco de los contratos respectivos, cuando corresponda".

Que el Artículo 32 del Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros dispone: "(CRONOGRAMA PARA EL PLAN DE TRANSFERENCIA) I. Antes del vencimiento del plazo de la concesión establecido en el contrato, el concesionario deberá presentar a la Aduana Nacional el cronograma de actividades relacionadas a la transferencia de la concesión, con una anticipación no menor a ciento ochenta (180) días calendario, en el marco del Plan de Transferencia aprobado por la Aduana Nacional. II. Este cronograma será aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva en el plazo de treinta (30) días calendario, previa evaluación del Área de Concesiones, en coordinación con otras áreas de la Aduana Nacional. III. Cuando opere la resolución del contrato por causas atribuibles al concesionario, la Aduana Nacional establecerá el cronograma de actividades en el marco del Plan de Transferencia mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, en un plazo de treinta (30) días calendario".

Que el Artículo 43, Numeral 46 del referido Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros establece como obligación del Concesionario: "Presentar el cronograma de actividades conforme el plan de transferencia en los plazos establecidos, para su evaluación y posterior aprobación por la Aduana Nacional".

Que mediante Resolución de Directorio N° 02-015-25 de 27/08/2025, se autoriza a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, dar inicio al proceso de contratación para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional o internacional y la respectiva suscripción del Contrato de Concesión con la empresa adjudicada que incluye el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de los recintos aduaneros de propiedad de la Aduana Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que por Informe ANGG/UCCIP/1683/2025 de 27/08/2025, emitido por la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública señala que el Plan de Transferencia fue redactado con el objetivo de establecer los lineamientos, obligaciones y plazos para la transferencia de las mercancías, medios y/o unidades de transporte, documentación física y digital de la empresa concesionaria saliente a la empresa concesionaria entrante; además de la cesión de activos a la Aduana Nacional y devolución de los bienes inmuebles otorgados en arrendamiento, comodato y otros, en el marco de los Contratos de Concesión, cuyo contenido fue revisado en coordinación con la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Gerencia Nacional Jurídica, Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización y Gerencia Nacional de Tecnologías de la Información.

Que en tal sentido el citado informe concluye que: "(...) I. El Plan de Transferencia, con Código: UCCIP-PL-01 Versión 1, ha sido elaborado con base a los antecedentes citados en el presente informe. 2. Los principales objetivos del Plan de Transferencia son: - Establecer el procedimiento para la cesión de activos a la Aduana Nacional y devolución de los bienes inmuebles otorgados en arrendamiento, comodato y otros, en el marco de los Contratos de Concesión. - Establecer el procedimiento para la transferencia de la documentación operativa y administrativa, física y digital. - Establecer el procedimiento para la compra y transferencia de mercancías, medios y/o unidades de transporte, del concesionario saliente al entrante, bajo supervisión de la AN. - Establecer el cronograma de actividades para la transferencia de documentación, mercancías y activos del concesionario saliente al entrante. - Establecer saldos a favor y contra entre la Aduana Nacional y el CS. 3. Conforme lo expuesto y siendo que mediante Informe ANGG/UPECG/1251/2025 de 27/08/2025, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, establece la asignación del Plan de Transferencia, con Código: UCCIP-PL-01 Versión 1; en este contexto, se considera técnicamente viable y procedente la aprobación del Plan de Transferencia. 4. La Resolución de Directorio que apruebe el Plan de Transferencia deberá establecer su vigencia inmediata tras la publicación, dejar sin efecto disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía, exigir a las empresas concesionarias la presentación del cronograma de transferencia y garantizar que todas las instancias de la Aduana Nacional asuman conocimiento y aplicación efectiva del citado Plan para su correcta implementación y coordinación institucional".

**CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe ANGG/DAL/875/2025 de 28/08/2025, concluye señalando que: "En virtud de los argumentos expuestos, las disposiciones legales aplicables y tras haberse efectuado un análisis exhaustivo de los antecedentes, así como del Informe ANGG/UCCIP/1683/2025, de fecha 27/08/2025, emitido por la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, se concluye que el Plan de Transferencia, identificado con el Código UCCIP-PL-01, Versión 1, se encuentra conforme a la normativa vigente, sin que contravenga disposición legal alguna, en consecuencia, se determina que su aprobación resulta legalmente viable".

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, prevé que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que en el marco de las atribuciones determinadas en el Inciso h), Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, corresponde al Directorio como Máxima Autoridad de la Aduana Nacional, aprobar políticas y estrategias para el permanente fortalecimiento de la administración aduanera.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** APROBAR el Plan de Transferencia, con Código: UCCIP-PL-01 Versión 1, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** El Plan de Transferencia aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigencia del Plan de Transferencia aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, quedarán sin efecto todas aquellas normas de igual o menor jerarquía contrarias a lo establecido en esta Resolución y su Anexo.

**CUARTO.-** Las empresas concesionarias que, a la fecha de puesta en vigencia del Plan de Transferencia, continúan ejerciendo el rol de concesionarios, ya sea con un contrato de concesión vigente o resuelto, deberán presentar el cronograma de transferencia conforme a los plazos establecidos en el Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros.

Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

www.aduana.gov.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RD 01-061-25**  
La Paz, 29 AGO 2025

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 32 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, prevé que algunas actividades y servicios de la Aduana Nacional, podrán ser otorgadas en concesión a personas jurídicas públicas o privadas, priorizando la adjudicación a las empresas públicas, en conformidad a los principios establecidos en la Constitución Política del Estado, siempre que no vulnere su función fiscalizadora.

Que el Artículo 114 de la referida Ley establece que la Aduana Nacional de conformidad al Artículo 32 de la citada Ley, podrá conceder la administración de depósitos aduaneros, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que el Artículo 1, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), dispone que: "(...) El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales."

Que el Artículo 5, Inciso e) de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, modificado por el Artículo 2, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 5216 de 04/09/2024, define a la Concesión Administrativa, como una forma de contratación entre una entidad pública y una persona natural o jurídica, para la gestión, ejecución, uso y/o goce de un bien, obra o servicio público, por un tiempo limitado establecido en función a la naturaleza de la concesión y/o a la inversión del proponente, manteniendo el Estado el control y titularidad de los mismos. Se excluyen los bienes, obras o servicios que no sean susceptibles de concesión por disposición de la Constitución Política del Estado o la Ley.

Que el Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros con Código: UCCIP-REG-02 Versión 4 aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-25 de 12/02/2025, en el Artículo 8 (DEFINICIONES) señala: "Plan de Transferencia: Documento aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional que establece los lineamientos, responsabilidades y obligaciones para la transferencia de documentación física y digital, mercancías, medios y/o unidades de transporte y otros del concesionario saliente al concesionario entrante; además de la cesión de activos a favor de la Aduana Nacional, devolución de los bienes inmuebles otorgados en arrendamiento, comodato y otros, en el marco de los contratos respectivos, cuando corresponda".

Que el Artículo 32 del Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros dispone: "(CRONOGRAMA PARA EL PLAN DE TRANSFERENCIA) I. Antes del vencimiento del plazo de la concesión establecido en el contrato, el concesionario deberá presentar a la Aduana Nacional el cronograma de actividades relacionadas a la transferencia de la concesión, con una anticipación no menor a ciento ochenta (180) días calendario, en el marco del Plan de Transferencia aprobado por la Aduana Nacional. II. Este cronograma será aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva en el plazo de treinta (30) días calendario, previa evaluación del Área de Concesiones, en coordinación con otras áreas de la Aduana Nacional. III. Cuando opere la resolución del contrato por causas atribuibles al concesionario, la Aduana Nacional establecerá el cronograma de actividades en el marco del Plan de Transferencia mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, en un plazo de treinta (30) días calendario".

Que el Artículo 43, Numeral 46 del referido Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros establece como obligación del Concesionario: "Presentar el cronograma de actividades conforme el plan de transferencia en los plazos establecidos, para su evaluación y posterior aprobación por la Aduana Nacional".

Que mediante Resolución de Directorio N° 02-015-25 de 27/08/2025, se autoriza a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, dar inicio al proceso de contratación para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional o internacional y la respectiva suscripción del Contrato de Concesión con la empresa adjudicada que incluye el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de los recintos aduaneros de propiedad de la Aduana Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que por Informe ANGG/UCCIP/1683/2025 de 27/08/2025, emitido por la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública señala que el Plan de Transferencia fue redactado con el objetivo de establecer los lineamientos, obligaciones y plazos para la transferencia de las mercancías, medios y/o unidades de transporte, documentación física y digital de la empresa concesionaria saliente a la empresa concesionaria entrante; además de la cesión de activos a la Aduana Nacional y devolución de los bienes inmuebles otorgados en arrendamiento, comodato y otros, en el marco de los Contratos de Concesión, cuyo contenido fue revisado en coordinación con la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Gerencia Nacional Jurídica, Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización y Gerencia Nacional de Tecnologías de la Información.

Que en tal sentido el citado informe concluye que: "(...) I. El Plan de Transferencia, con Código: UCCIP-PL-01 Versión 1, ha sido elaborado con base a los antecedentes citados en el presente informe. 2. Los principales objetivos del Plan de Transferencia son: - Establecer el procedimiento para la cesión de activos a la Aduana Nacional y devolución de los bienes inmuebles otorgados en arrendamiento, comodato y otros, en el marco de los Contratos de Concesión. - Establecer el procedimiento para la transferencia de la documentación operativa y administrativa, física y digital. - Establecer el procedimiento para la compra y transferencia de mercancías, medios y/o unidades de transporte, del concesionario saliente al entrante, bajo supervisión de la AN. - Establecer el cronograma de actividades para la transferencia de documentación, mercancías y activos del concesionario saliente al entrante. - Establecer saldos a favor y contra entre la Aduana Nacional y el CS. 3. Conforme lo expuesto y siendo que mediante Informe ANGG/UPECG/1251/2025 de 27/08/2025, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, establece la asignación del Plan de Transferencia, con Código: UCCIP-PL-01 Versión 1; en este contexto, se considera técnicamente viable y procedente la aprobación del Plan de Transferencia. 4. La Resolución de Directorio que apruebe el Plan de Transferencia deberá establecer su vigencia inmediata tras la publicación, dejar sin efecto disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía, exigir a las empresas concesionarias la presentación del cronograma de transferencia y garantizar que todas las instancias de la Aduana Nacional asuman conocimiento y aplicación efectiva del citado Plan para su correcta implementación y coordinación institucional".

**CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe ANGG/DAL/875/2025 de 28/08/2025, concluye señalando que: "En virtud de los argumentos expuestos, las disposiciones legales aplicables y tras haberse efectuado un análisis exhaustivo de los antecedentes, así como del Informe ANGG/UCCIP/1683/2025, de fecha 27/08/2025, emitido por la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, se concluye que el Plan de Transferencia, identificado con el Código UCCIP-PL-01, Versión 1, se encuentra conforme a la normativa vigente, sin que contravenga disposición legal alguna, en consecuencia, se determina que su aprobación resulta legalmente viable".

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, prevé que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que en el marco de las atribuciones determinadas en el Inciso h), Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, corresponde al Directorio como Máxima Autoridad de la Aduana Nacional, aprobar políticas y estrategias para el permanente fortalecimiento de la administración aduanera.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** APROBAR el Plan de Transferencia, con Código: UCCIP-PL-01 Versión 1, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** El Plan de Transferencia aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigencia del Plan de Transferencia aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, quedarán sin efecto todas aquellas normas de igual o menor jerarquía contrarias a lo establecido en esta Resolución y su Anexo.

**CUARTO.-** Las empresas concesionarias que, a la fecha de puesta en vigencia del Plan de Transferencia, continúan ejerciendo el rol de concesionarios, ya sea con un contrato de concesión vigente o resuelto, deberán presentar el cronograma de transferencia conforme a los plazos establecidos en el Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros.

Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Ahora **EL PUEBLO**

LEY N° 263

LEY DEL 10 DE JULIO DE 2012

# Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas

Que no te quiten la sonrisa  
¡Las falsas promesas existen!

www.aduana.gov.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RD 01-061-25**  
La Paz, 29 AGO 2025

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 32 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, prevé que algunas actividades y servicios de la Aduana Nacional, podrán ser otorgadas en concesión a personas jurídicas públicas o privadas, priorizando la adjudicación a las empresas públicas, en conformidad a los principios establecidos en la Constitución Política del Estado, siempre que no vulnere su función fiscalizadora.

Que el Artículo 114 de la referida Ley establece que la Aduana Nacional de conformidad al Artículo 32 de la citada Ley, podrá conceder la administración de depósitos aduaneros, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que el Artículo 1, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), dispone que: "(...) El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales."

Que el Artículo 5, Inciso e) de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, modificado por el Artículo 2, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 5216 de 04/09/2024, define a la Concesión Administrativa, como una forma de contratación entre una entidad pública y una persona natural o jurídica, para la gestión, ejecución, uso y/o goce de un bien, obra o servicio público, por un tiempo limitado establecido en función a la naturaleza de la concesión y/o a la inversión del proponente, manteniendo el Estado el control y titularidad de los mismos. Se excluyen los bienes, obras o servicios que no sean susceptibles de concesión por disposición de la Constitución Política del Estado o la Ley.

Que el Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros con Código: UCCIP-REG-02 Versión 4 aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-25 de 12/02/2025, en el Artículo 8 (DEFINICIONES) señala: "Plan de Transferencia: Documento aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional que establece los lineamientos, responsabilidades y obligaciones para la transferencia de documentación física y digital, mercancías, medios y/o unidades de transporte y otros del concesionario saliente al concesionario entrante; además de la cesión de activos a favor de la Aduana Nacional, devolución de los bienes inmuebles otorgados en arrendamiento, comodato y otros, en el marco de los contratos respectivos, cuando corresponda".

Que el Artículo 32 del Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros dispone: "(CRONOGRAMA PARA EL PLAN DE TRANSFERENCIA) I. Antes del vencimiento del plazo de la concesión establecido en el contrato, el concesionario deberá presentar a la Aduana Nacional el cronograma de actividades relacionadas a la transferencia de la concesión, con una anticipación no menor a ciento ochenta (180) días calendario, en el marco del Plan de Transferencia aprobado por la Aduana Nacional. II. Este cronograma será aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva en el plazo de treinta (30) días calendario, previa evaluación del Área de Concesiones, en coordinación con otras áreas de la Aduana Nacional. III. Cuando opere la resolución del contrato por causas atribuibles al concesionario, la Aduana Nacional establecerá el cronograma de actividades en el marco del Plan de Transferencia mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, en un plazo de treinta (30) días calendario".

Que el Artículo 43, Numeral 46 del referido Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros establece como obligación del Concesionario: "Presentar el cronograma de actividades conforme el plan de transferencia en los plazos establecidos, para su evaluación y posterior aprobación por la Aduana Nacional".

Que mediante Resolución de Directorio N° 02-015-25 de 27/08/2025, se autoriza a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, dar inicio al proceso de contratación para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional o internacional y la respectiva suscripción del Contrato de Concesión con la empresa adjudicada que incluye el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de los recintos aduaneros de propiedad de la Aduana Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que por Informe ANGG/UCCIP/1683/2025 de 27/08/2025, emitido por la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública señala que el Plan de Transferencia fue redactado con el objetivo de establecer los lineamientos, obligaciones y plazos para la transferencia de las mercancías, medios y/o unidades de transporte, documentación física y digital de la empresa concesionaria saliente a la empresa concesionaria entrante; además de la cesión de activos a la Aduana Nacional y devolución de los bienes inmuebles otorgados en arrendamiento, comodato y otros, en el marco de los Contratos de Concesión, cuyo contenido fue revisado en coordinación con la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Gerencia Nacional Jurídica, Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización y Gerencia Nacional de Tecnologías de la Información.

Que en tal sentido el citado informe concluye que: "(...) I. El Plan de Transferencia, con Código: UCCIP-PL-01 Versión 1, ha sido elaborado con base a los antecedentes citados en el presente informe. 2. Los principales objetivos del Plan de Transferencia son: - Establecer el procedimiento para la cesión de activos a la Aduana Nacional y devolución de los bienes inmuebles otorgados en arrendamiento, comodato y otros, en el marco de los Contratos de Concesión. - Establecer el procedimiento para la transferencia de la documentación operativa y administrativa, física y digital. - Establecer el procedimiento para la compra y transferencia de mercancías, medios y/o unidades de transporte, del concesionario saliente al entrante, bajo supervisión de la AN. - Establecer el cronograma de actividades para la transferencia de documentación, mercancías y activos del concesionario saliente al entrante. - Establecer saldos a favor y contra entre la Aduana Nacional y el CS. 3. Conforme lo expuesto y siendo que mediante Informe ANGG/UPECG/1251/2025 de 27/08/2025, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, establece la asignación del Plan de Transferencia, con Código: UCCIP-PL-01 Versión 1; en este contexto, se considera técnicamente viable y procedente la aprobación del Plan de Transferencia. 4. La Resolución de Directorio que apruebe el Plan de Transferencia deberá establecer su vigencia inmediata tras la publicación, dejar sin efecto disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía, exigir a las empresas concesionarias la presentación del cronograma de transferencia y garantizar que todas las instancias de la Aduana Nacional asuman conocimiento y aplicación efectiva del citado Plan para su correcta implementación y coordinación institucional".

**CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe ANGG/DAL/875/2025 de 28/08/2025, concluye señalando que: "En virtud de los argumentos expuestos, las disposiciones legales aplicables y tras haberse efectuado un análisis exhaustivo de los antecedentes, así como del Informe ANGG/UCCIP/1683/2025, de fecha 27/08/2025, emitido por la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, se concluye que el Plan de Transferencia, identificado con el Código UCCIP-PL-01, Versión 1, se encuentra conforme a la normativa vigente, sin que contravenga disposición legal alguna, en consecuencia, se determina que su aprobación resulta legalmente viable".

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, prevé que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que en el marco de las atribuciones determinadas en el Inciso h), Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, corresponde al Directorio como Máxima Autoridad de la Aduana Nacional, aprobar políticas y estrategias para el permanente fortalecimiento de la administración aduanera.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** APROBAR el Plan de Transferencia, con Código: UCCIP-PL-01 Versión 1, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** El Plan de Transferencia aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigencia del Plan de Transferencia aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, quedarán sin efecto todas aquellas normas de igual o menor jerarquía contrarias a lo establecido en esta Resolución y su Anexo.

**CUARTO.-** Las empresas concesionarias que, a la fecha de puesta en vigencia del Plan de Transferencia, continúan ejerciendo el rol de concesionarios, ya sea con un contrato de concesión vigente o resuelto, deberán presentar el cronograma de transferencia conforme a los plazos establecidos en el Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros.

Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

www.aduana.gov.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RD 01-061-25**  
La Paz, 29 AGO 2025

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 32 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, prevé que algunas actividades y servicios de la Aduana Nacional, podrán ser otorgadas en concesión a personas jurídicas públicas o privadas, priorizando la adjudicación a las empresas públicas, en conformidad a los principios establecidos en la Constitución Política del Estado, siempre que no vulnere su función fiscalizadora.

Que el Artículo 114 de la referida Ley establece que la Aduana Nacional de conformidad al Artículo 32 de la citada Ley, podrá conceder la administración de depósitos aduaneros, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que el Artículo 1, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), dispone que: "(...) El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales."

Que el Artículo 5, Inciso e) de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, modificado por el Artículo 2, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 5216 de 04/09/2024, define a la Concesión Administrativa, como una forma de contratación entre una entidad pública y una persona natural o jurídica, para la gestión, ejecución, uso y/o goce de un bien, obra o servicio público, por un tiempo limitado establecido en función a la naturaleza de la concesión y/o a la inversión del proponente, manteniendo el Estado el control y titularidad de los mismos. Se excluyen los bienes, obras o servicios que no sean susceptibles de concesión por disposición de la Constitución Política del Estado o la Ley.

Que el Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros con Código: UCCIP-REG-02 Versión 4 aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-25 de 12/02/2025, en el Artículo 8 (DEFINICIONES) señala: "Plan de Transferencia: Documento aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional que establece los lineamientos, responsabilidades y obligaciones para la transferencia de documentación física y digital, mercancías, medios y/o unidades de transporte y otros del concesionario saliente al concesionario entrante; además de la cesión de activos a favor de la Aduana Nacional, devolución de los bienes inmuebles otorgados en arrendamiento, comodato y otros, en el marco de los contratos respectivos, cuando corresponda".

Que el Artículo 32 del Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros dispone: "(CRONOGRAMA PARA EL PLAN DE TRANSFERENCIA) I. Antes del vencimiento del plazo de la concesión establecido en el contrato, el concesionario deberá presentar a la Aduana Nacional el cronograma de actividades relacionadas a la transferencia de la concesión, con una anticipación no menor a ciento ochenta (180) días calendario, en el marco del Plan de Transferencia aprobado por la Aduana Nacional. II. Este cronograma será aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva en el plazo de treinta (30) días calendario, previa evaluación del Área de Concesiones, en coordinación con otras áreas de la Aduana Nacional. III. Cuando opere la resolución del contrato por causas atribuibles al concesionario, la Aduana Nacional establecerá el cronograma de actividades en el marco del Plan de Transferencia mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, en un plazo de treinta (30) días calendario".

Que el Artículo 43, Numeral 46 del referido Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros establece como obligación del Concesionario: "Presentar el cronograma de actividades conforme el plan de transferencia en los plazos establecidos, para su evaluación y posterior aprobación por la Aduana Nacional".

Que mediante Resolución de Directorio N° 02-015-25 de 27/08/2025, se autoriza a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, dar inicio al proceso de contratación para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional o internacional y la respectiva suscripción del Contrato de Concesión con la empresa adjudicada que incluye el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de los recintos aduaneros de propiedad de la Aduana Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que por Informe ANGG/UCCIP/1683/2025 de 27/08/2025, emitido por la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública señala que el Plan de Transferencia fue redactado con el objetivo de establecer los lineamientos, obligaciones y plazos para la transferencia de las mercancías, medios y/o unidades de transporte, documentación física y digital de la empresa concesionaria saliente a la empresa concesionaria entrante; además de la cesión de activos a la Aduana Nacional y devolución de los bienes inmuebles otorgados en arrendamiento, comodato y otros, en el marco de los Contratos de Concesión, cuyo contenido fue revisado en coordinación con la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Gerencia Nacional Jurídica, Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización y Gerencia Nacional de Tecnologías de la Información.

Que en tal sentido el citado informe concluye que: "(...) I.

# Economía

• Angélica Villca

La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo informó que desde ayer inició el pago de pensiones correspondientes a agosto, lo que representa una inyección de Bs 961,01 millones a la economía del país.

Se estima que a lo largo de septiembre se cancelarán 336.485 pagos a los jubilados y derechohabientes en todo el territorio nacional.

## PAGO ANTICIPADO

La institución informó que, como parte de su compromiso con el bienestar y la tranquilidad de los asegurados, mantiene la política de anticipar el pago de pensiones cada mes, y que esta medida busca evitar aglomeraciones en las entidades financieras y brindar mayor comodidad a los beneficiarios.

“Siguiendo la ruta que ya hemos establecido, desde este sábado 30 de agosto ponemos a disposición el pago de la pensión correspondiente a este mes”, destacó el gerente general de la Gestora, Darwin Ugarte.

El funcionario explicó que desde que la Gestora asumió plenamente la administración de los fondos de pensiones, se efectiviza el pago uno o dos días antes de la finalización de cada mes, “consolidando una gestión responsable, efi-

## CON EL PAGO DE PENSIONES DE AGOSTO

# La Gestora Pública inyecta más de Bs 961 MM a la economía del país

La institución informó que a lo largo de septiembre se cancelarán 336.485 pagos a los jubilados y derechohabientes en todo el país.

Un jubilado retira su renta de un cajero automático.



// FOTO: GESTORA PÚBLICA

ciente y transparente de los recursos de los asegurados”.

Ugarte informó que el pago se hará a través de 40 entidades financieras habi-

litadas, además de otras modalidades disponibles, como el abono en cuenta en la entidad financiera respectiva; pago a domicilio para jubila-

dos o derechohabientes que por razones de salud no puedan desplazarse y cobro mediante poder notariado, otorgado a un tercero autorizado.

# 40

**ENTIDADES FINANCIERAS** están habilitadas para hacer el pago de las rentas de jubilación.

Entre las entidades financieras habilitadas para el pago de las rentas están los bancos Unión, Ganadero, Mercantil, Eco Futuro, Fortaleza, Banco Sol, Diaconía, Pro Mujer y Mutual La Primera.

Finalmente, el gerente general remarcó que los fondos administrados por la Gestora están “absolutamente garantizados”, e instó a la población a no dejarse confundir por informaciones falsas con fines políticos.

// FOTO: FPS



La directora Gigliola Rissco, en la inspección a la Planta de Prefabricados de Hormigón.

## LA DE SAL Y LA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN

# El FPS inspecciona los avances de dos plantas de industrialización en Potosí

• Angélica Villca

El FPS inspeccionó dos plantas que tiene a cargo para la implementación en Potosí: la industrializadora de sal en Colcha K, que procesará 5.840 toneladas por año; y la de prefabricados de hormigón en Uyuni, que reducirá en un 30% los costos de pavimentación en la región.

La directora general del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), Gigliola Rissco, visitó el proyecto para

la industrialización de sal y verificó el avance físico y financiero de la obra, la supervisión de la infraestructura y equipamiento. Rissco también hizo observaciones técnicas y recibió los compromisos de la empresa constructora.

Esta factoría permitirá procesar 5.840 toneladas de sal por año, de las cuales 4.416 toneladas corresponden al requerimiento de materia prima en estado seco en sus presentaciones de sal fina de mesa, sal fina de salero y sal parrillera.

Rissco también encabezó una inspección técnica al pro-

yecto Construcción y Equipamiento de la Planta de Prefabricados de Hormigón, ubicado en Uyuni. Destacó la importancia de acelerar el proceso de conclusión de obras civiles complementarias y fortalecer la coordinación entre la empresa constructora, la institución y el la Alcaldía de Uyuni.

La inversión es de Bs 6 millones y, una vez concluida la obra, permitirá la generación de 57 empleos directos y más de 500 indirectos, y reducirá un 30% los costos de pavimentación de los caminos del municipio.

# Economía

• Angélica Villca

**ENDE** Corporación recibió de manera provisional, de parte de la empresa Sinohydro, la presa Sehuencas del Proyecto Hidroeléctrico Ivirizu, en Cochabamba. El proyecto hidroeléctrico es considerado el de mayor impacto en Bolivia porque generará 290 megavatios (MW).

La cantidad de electricidad generada con el proyecto permitirá consolidar la soberanía energética en el país con fuentes de generación de energía renovable.

## CONTRATO

El presidente de ENDE Corporación, Ariel Sandy Sánchez, informó que la recepción se dio en estricto cumplimiento del contrato con la empresa Sinohydro Corporation Limited, sucursal Bolivia, que cumplió con la ejecución física de la presa y sus obras conexas.

“La recepción provisional es una actividad técnica que forma parte de la primera etapa que dará lugar a la recepción definitiva como determina el contrato de obra y el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la empresa ENDE Valle Hermoso”, dio cuenta la estatal

Según los datos, este acto se hizo mediante una

## LA EMPRESA CHINA SINOHYDRO HIZO LA ENTREGA

# ENDE recibe de forma provisional la presa Sehuencas del Proyecto Ivirizu

La estatal destacó que la obra constituye un hito para la ingeniería del país, y que será la “joya” en la generación hidroeléctrica que cambiará la matriz energética.

notificación por parte de la supervisión a la empresa ENDE Valle Hermoso SA.

“Esta obra constituye un hito para la ingeniería de nuestro país porque será la joya en la generación hidroeléctrica que cambiará la matriz energética que está encarando Bolivia”, enfatizó Sandy.

El gerente del proyecto, Álvaro Campero, señaló que la conclusión del Cuerpo de Presa es motivo de profunda satisfacción y orgullo para el equipo de profesionales que trabajan en esta obra que es de gran trascendencia para el país.

## OBRAS

El contrato consiste en la construcción de la presa Sehuencas y las obras viales de acceso, suministro, montaje y puesta en marcha de los equipos hidromecánicos e instalaciones, los cuales comenzaron en octubre de 2017, teniendo como plazo de conclusión el 30 de agosto de 2025.



La presa Sehuencas del Proyecto Hidroeléctrico Ivirizu.

El Comité de Recepción conformado estuvo compuesto por cinco personas: cuatro profesionales del área técnica y un profesional administrativo, que

hizo inspecciones minuciosas a las obras.

El Proyecto Hidroeléctrico Ivirizu es el de mayor impacto en Bolivia porque generará 290 megavatios (MW), lo cual

permitirá consolidar la soberanía energética en el país con fuentes de generación de energía renovable, dando un paso importante hacia el cambio de la matriz energética.

// FOTO: ENDE

// FOTO: IBCE

## SEGÚN DESTACA EL INSTITUTO BOLIVIANO DE COMERCIO EXTERIOR

# Bolivia logra un récord en producción agrícola con 23 millones de toneladas

• Angélica Villca

**El IBCE destacó que el país celebra un nuevo hito agrícola, ya que en la campaña 2023-2024 alcanzó un récord de 23 millones de toneladas producidas, el nivel más alto en la historia del país, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).**

“Este resultado confirma el gran potencial de nuestra tierra y es el fruto del

esfuerzo de los productores nacionales para garantizar alimentos para el país y para el mundo, aportando al desarrollo”, comunicó el Instituto Boliviano de Comercio Exterior (IBCE).

## PRODUCTOS

Según los datos, el 71% de la producción se dio con la caña de azúcar, soya y sorgo, que tienen que ver con la seguridad alimentaria y la generación de divisas por exportación. Por re-

giones, el departamento de Santa Cruz mantiene su liderazgo con un aporte del 77% del total, seguido por Cochabamba y La Paz, contribuyendo a esta cifra histórica.

“Este récord productivo no solo refleja la capacidad y resiliencia del agro boliviano, frente al embate del clima, sino que abre la puerta a nuevas oportunidades para seguir creciendo, diversificando y exportando lo mejor de Bolivia al mundo”, agregó el IBCE.



La cosecha de cultivos.

## Tribuna

## ¿De amenaza a aliado político? Por qué Trump se 'rinde' ante TikTok



Ociel Alf López

RT

Con la apertura de la cuenta oficial de la Casa Blanca en TikTok, la red social conquistó a su mayor enemigo desde su apoteósica irrupción: el gobierno de EEUU.

Ante la pregunta de un periodista —visiblemente sorprendido por el giro— sobre los “problemas de seguridad nacional” que implicaría la medida, el presidente Donald Trump respondió: “Soy fan de TikTok, a mis hijos les gusta. A los jóvenes les encanta. Esas preocupaciones están muy exageradas”.

Durante la campaña presidencial de 2020, Trump había sido uno de los más feroces críticos de la plataforma, amenazando con cerrarla o censurarla. A medida que su uso se expandía, especialmente durante la pandemia, políticos republicanos, medios, el Congreso y las fuerzas armadas la fueron demonizando hasta prohibirla entre funcionarios.

La última prórroga otorgada a ByteDance, la empresa china dueña de TikTok, para vender su participación en EEUU vence el 17 de septiembre. Sin embargo, tras los últimos movimientos de la actual administración, todo indica que la aplicación seguirá operando en el país, sin importar quién sea su propietario.

**CAMBIA, TODO CAMBIA**

Fundada en 2016, TikTok se masificó durante la pandemia. Por primera vez, una compañía china irrumpía en el terreno cultural y comunicacional con influencia global. El monopolio de las redes sociales dejaba de estar en manos exclusivas de EEUU, y la geopolítica entraba de lleno en un espacio donde las tecnológicas estadounidenses no tenían competencia.

El Washington Post fue uno de los primeros en poner la red bajo la lupa. En 2019, el medio publicó un reportaje que denunciaba supuesta censura de TikTok hacia las protestas en Hong Kong, lo que atribuía a presuntas presiones del gobierno chino, y pedía limitar su presencia en EEUU.

Desde entonces, los halcones de Washington no dejaron de atacarla. Los senadores Chuck Schumer y Tom Cotton aseguraron que la aplicación representaba un riesgo para la seguridad nacional, que podía usarse “para espiar a los ciudadanos”. Poco después, Marco Rubio aseguró que había “evidencia crecien-

te” de que TikTok censuraba contenidos contrarios a las directivas de Pekín.

Luego, la Armada prohibió a sus tropas usar la aplicación, medida que pronto imitaron otras instituciones. La acción más drástica de la primera administración Trump fue la orden ejecutiva que obligaba a ByteDance a vender sus operaciones en EEUU a una compañía local —como Microsoft u Oracle— o enfrentar la prohibición total.

Trump acusó al gobierno chino de usar la aplicación para almacenar datos de ciudadanos estadounidenses, recolectar inteligencia e incluso manipular opiniones políticas. En su orden ejecutiva, describió a TikTok como una “amenaza” que permitiría a Pekín rastrear a empleados federales, construir expedientes para chantaje y llevar a cabo espionaje corporativo. Mientras tanto, millones de usuarios seguían usando la aplicación para coreografías y desafíos virales.

El episodio más embarazoso para Trump llegó en junio de 2020, cuando jóvenes organizados en la red social reservaron miles de entradas para su mitin en Tulsa con la intención de no asistir. El republicano terminó frente a un auditorio semivacío tras haber prometido un lleno total. Así nació el llamado “TikTokgate”.

Desde entonces, Trump intensificó sus ataques, calificando a la red de “virus chino”, en sintonía con su narrativa sobre el coronavirus.

**EL GIRO DE TRUMP**

El 19 de agosto, la Casa Blanca abrió su cuenta en TikTok, que ya suma más de treinta publicaciones adaptadas al estilo de la plataforma. Pocos días después, Trump sorprendió al declararse “fan” de la red social.

El presidente insinuó que había empresas estadounidenses interesadas en comprarla, aunque admitió que el tema debía discutirse con el presidente chino, Xi Jinping, abriendo así un nuevo capítulo en las relaciones alrededor de la aplicación.

Con este gesto, Trump exhibe pragmatismo político. Por un lado, tranquiliza a los jóvenes usuarios al asegurarles que su gobierno no cerrará TikTok, algo que en 2020 podría haberle ahorrado una fuerte antipatía entre este sector decisivo del electorado. Por otro, usa la red que ya fue una herramienta clave de su campaña de 2024.

Trump también ha asomado que no quiere desaparecer a TikTok para beneficiar a otras plataformas sociales. De hecho, poco antes de iniciar su segundo mandato, afirmó que la empresa fundada por Mark Zuckerberg era “un verdadero enemigo del pueblo”.

En el frente doméstico, el CEO de X (antes Twitter), Elon Musk, representa un actor aún más incómodo que ByteDance. De ahí que Trump prefiera mantener viva a la plataforma antes que dejarles el campo libre a potenciales enemigos políticos. En lugar de combatirla, el presidente estadounidense ha optado por apropiarse de TikTok y usarla en beneficio propio.

Quedan, sin embargo, muchos aspectos por resolver: las triangulaciones con Pekín, la negociación con ByteDance y el interés de posibles compradoras. Todo sugiere que la fecha límite del 17 de septiembre volverá a prorrogarse, mientras más instituciones y figuras políticas —hasta ahora reacias— se suman a la red, donde ya participan 170 millones de usuarios solo en EEUU.

Trump acusó al gobierno chino de usar la aplicación para almacenar datos de ciudadanos estadounidenses, recolectar inteligencia e incluso manipular opiniones políticas. En su orden ejecutiva describió a TikTok como una “amenaza” que permitiría a Pekín rastrear a empleados federales, construir expedientes para chantaje y llevar a cabo espionaje corporativo.

Ahora  
EL PUEBLODIRECTOR  
Carlos Eduardo Medina Vargas**PERIODISTAS****Política.** Mónica Huancollo Sujo  
**Economía.** Angélica Villca Ugarte, Zaida Ramos**Sociedad.** Javier O. Prado  
Romina Montoya**Seguridad.** Angela Marquez Aguilar**Deportes.** Reynaldo Gutiérrez Marín**Cultura / Últimas.** Paulo Cuiza Salazar**Corrección.** José María Paredes Ruiz

María Elena Bozo Valeriano

**Diagramación.** Iván Laime Sarsuri,  
Gabriel Omar Mamani Condo,  
Horacio Copa Vargas**Fotografía.** Jorge Mamani Karita,**Ahora EL PUEBLO - Digital**  
Milena Parisaca Carrasco  
Gustavo Yamil Ticóna Apaza  
Gabriela Flores Alvarez  
Janneth Rossy Aruquipa Mamani**COMERCIAL**

Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

**Distribución.**Ricardo Kantuta Aruquipa  
Cel. 71274178C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.  
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313**REDES SOCIALES**

- Facebook: AhoraElPueblo
- Instagram: ahoraelpueblo
- Tiktok: ahoraelpueblo
- Youtube: ahoraelpueblo\_oficial
- X: ahora\_elpueblo
- Telegram: t.me/AhoraELPUEBLO

# Editorial

## El Censo 2024 y la certeza estadística

**B**olivia ya conoce los resultados finales del Censo de Población y Vivienda 2024. El país tiene 11.365.333 habitantes: 5.682.835 mujeres y 5.682.498 hombres.

La paridad exacta entre géneros constituye un hecho inédito, pero lo más relevante no es la cifra en sí misma, sino la credibilidad del proceso que permitió obtenerla.

En tiempos en que la información suele ser objeto de disputa política, disponer de una base estadística confiable es un activo institucional de primer orden.

La diferencia entre el dato preliminar de agosto (11.312.620 personas) y la cifra final presentada ahora, tras un proceso de revisión exhaustivo, es una muestra de la rigurosidad técnica del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Lejos de restar confianza, la corrección fortalece el resultado final: la estadística pública, cuando se somete a verificación y control de calidad, aumenta su fiabilidad.

Los datos permiten trazar un panorama preciso de las transformaciones demográficas que atraviesa el país.

La proporción de niños y adolescentes (0 a 14 años) cayó del 38,7% en 2001 al 27% en 2024, lo que refleja el descenso sostenido de la natalidad. En paralelo, la población en edad de trabajar (15 a 64 años) se incrementó de 56,4% a 65,6%, confirmando que Bolivia se encuentra en pleno bono demográfico: una ventana de oportunidad que, bien gestionada, puede traducirse en crecimiento económico sostenido. Sin embargo, la estadística también anticipa desafíos.

La población de 65 años o más aumentó del 5% al 7,4% en poco más de dos décadas, lo que obliga a prever políticas de protección social y de sostenibilidad del sistema de pensiones.

El valor de este censo no reside únicamente en sus números, sino en la certeza que ofrece. Un país que dispone de datos confiables está en mejores condiciones de gobernarse a sí mismo.

Otro dato de relevancia es la reducción de la pobreza multidimensional, entendida como la acumulación de carencias en vivienda, servicios, salud y educación. Entre 2012 y 2024, el número de personas en esa condición descendió de 4,37 millones a 3,25 millones, una caída de 1,1 millones de habitantes.

La tendencia es positiva, aunque plantea la necesidad de mantener políticas públicas que consoliden esta mejora en un contexto económico más complejo que el de la última década.

La magnitud del operativo también refuerza la credibilidad del Censo 2024: más de medio millón de personas participaron en el levantamiento de información, desarrollado el 23 de marzo de 2024.

El resultado es una fotografía precisa del país que no solo permite actualizar la distribución de recursos entre regiones y municipios, sino también orientar decisiones en ámbitos tan diversos como la planificación educativa, la infraestructura sanitaria o las estrategias de desarrollo local.

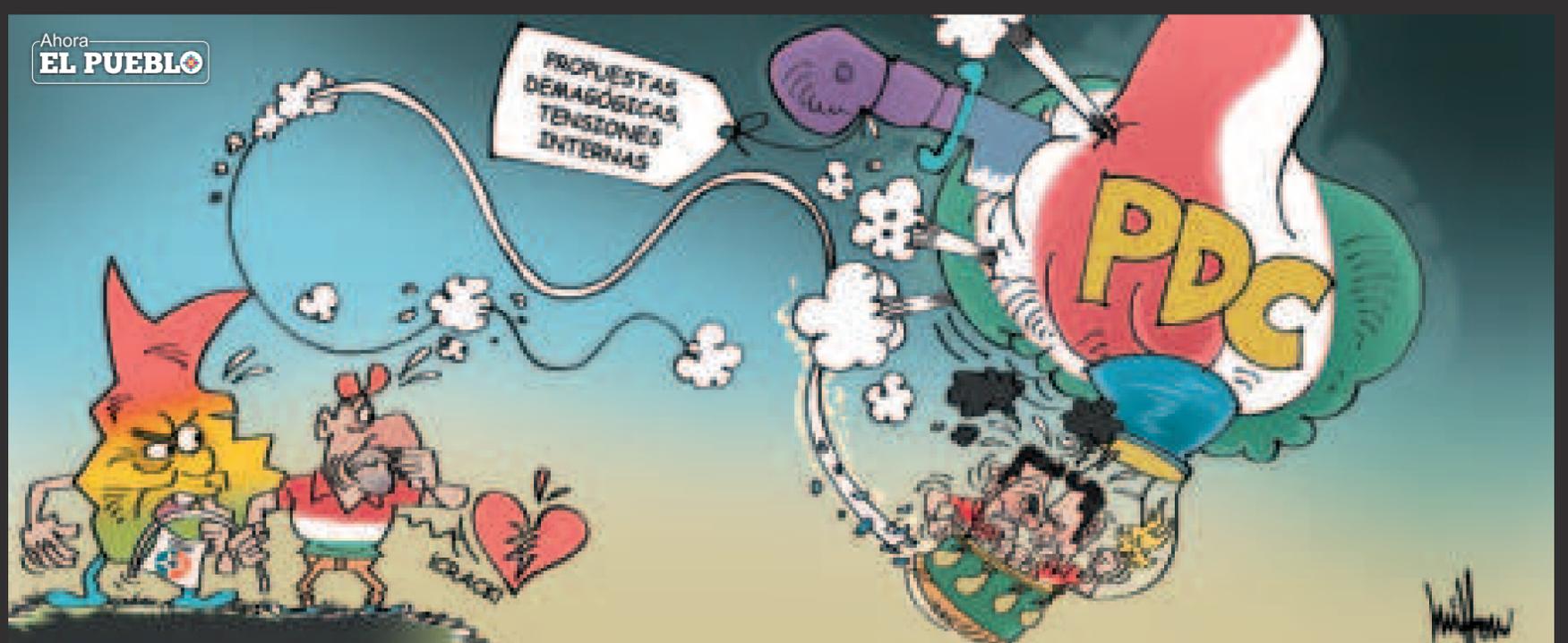
El valor de este censo no reside únicamente en sus números, sino en la certeza que ofrece. Un país que dispone de datos confiables está en mejores condiciones de gobernarse a sí mismo.

Los resultados del Censo 2024 deben ser asumidos como un insumo técnico para la política, no como un botín de la disputa partidaria. La estadística nacional, por definición, debe permanecer al margen de la confrontación, porque constituye un patrimonio común.

Bolivia tiene hoy un retrato actualizado de su población y de sus condiciones de vida. Convertir esa información en políticas públicas eficaces será la verdadera medida del aprovechamiento de este esfuerzo.

El Censo 2024 ofrece certezas. La tarea pendiente es transformarlas en decisiones que respondan a las necesidades de un país en transición demográfica y social.

**A PULSO**



# Últimas

## ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE SANTA CRUZ

# Condenan la violencia y la agresión contra la prensa

Repudian las agresiones sufridas durante la caravana de Fernando Camacho. Exigen sanciones y garantías.

• Ahora El Pueblo

**La Asociación de Periodistas de Santa Cruz condenó enérgicamente las agresiones físicas y verbales sufridas por comunicadores y trabajadores de la prensa durante la cobertura de la caravana de bienvenida al gobernador cruceño Fernando Camacho.**

“Estos hechos atentan contra la libertad de prensa y vulneran derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Estado, en sus artículos 106 y 107, así como en la Ley de Imprenta en su artículo 1”, señala el pronunciamiento

de la organización, emitido el 30 de agosto de 2025.

El gremio recordó que la labor periodística es esencial para la democracia y la convivencia pacífica, y calificó como “inadmisible” que quienes cumplen la tarea de informar sean víctimas de violencia en el ejercicio de su oficio.

Advirtió además que las agresiones “no solo dañan a las personas directamente afectadas, sino que también buscan amedrentar al conjunto del gremio y limitar el

derecho de la sociedad a estar informada”.

La asociación exigió a las autoridades competentes una disculpa pública, además de garantías de seguridad y respeto para el trabajo periodístico, junto con la identificación y sanción de los responsables.

Finalmente, la organización reiteró su compromiso con la defensa irrestricta de la libertad de expresión y exhortó a todos los actores políticos y sociales a respetar el rol independiente de la prensa como pilar fundamental de la democracia.



## DENUNCIA QUE LA JUSTICIA SE INCLINA HACIA LA DERECHA

# FSUTCC rechaza la libertad de Camacho y Pumari y exige independencia judicial

• Ahora El Pueblo

**El secretario de Relaciones de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Cochabamba (FSUTCC), Jhonny Villarroel, expresó el rechazo de las organizaciones sociales a las recientes determinaciones judiciales que beneficiaron con libertad a Luis Fernando Camacho y Marco Pumari.**

Villarroel recordó que los hechos de 2019, durante el denominado “golpe de Estado”, dejaron 38 muertos en Sacaba y Senkata, víctimas que —asegura— aún esperan justicia.

“Como organizaciones sociales vamos a dar lucha has-

ta que estos señores paguen lo que han hecho en 2019 en el golpe de Estado”, manifestó.

El dirigente calificó de “arbitrarias” las decisiones del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), al considerar que se inclinan hacia sectores de derecha y vulneran la independencia judicial. “Es muy lamentable lo que está pasando, la justicia tiene que ser independiente y hacer respetar las leyes”, agregó.

“No puede ser que un poder del Estado se someta a intereses políticos y termine liberando a quienes han provocado muertes y masacres”, sostuvo Villarroel, en alusión a la decisión judicial. Finalmente, el dirigente adelantó que las organizaciones sociales continuarán en reunión permanente y en estado de alerta.

“Como organizaciones sociales vamos a dar lucha hasta que estos señores paguen lo que han hecho en 2019, en el golpe de Estado”.

**Jhonny Villarroel**  
Secretario de Relaciones de la FSUTCC

## PAQUETE ELIMINATORIAS

Comunicamos a nuestros usuarios y público en general que, del 1 al 9 de septiembre de 2025 se pondrá en vigencia el "Paquete Eliminatorias" de acuerdo al siguiente detalle:

Paquete	Cantidad	Forma de Pago	Forma de Pago	Fecha
Paquete Eliminatorias	Credito 1.000.000	1 mes (mensualidad)	4 días antes de la vigencia	30

- Paquete válido para usuarios del Servicio de Internet Fibras, Duo de Entel y/o Móvil Prepago y Postpago.
- Modalidades de compra:
  - Los usuarios del servicio de Internet Fibras, Duo de Entel y/o Móvil Prepago y Postpago, podrán adquirir el Paquete Eliminatorias en modalidad a demanda, a través de medios electrónicos autorizados por Entel S.A. detallados:

- Los usuarios del servicio Internet Fibras, Duo de Entel y/o Móvil Prepago y Postpago, podrán adquirir el Paquete Eliminatorias, desde la página [www.entel.bo](http://www.entel.bo), previa registro del PIN de una Tarjeta Héro, del mismo corte del Paquete que deseen adquirir.
- Los usuarios Móvil Prepago y Postpago podrán adquirir el Paquete Eliminatorias, enviando un mensaje de texto con la palabra "ELIMINATORIAS" al 4488 desde su línea Móvil de Entel. Recibirán por SMS las credenciales de acceso.
- En esta modalidad, la tarifa será descontada del crédito disponible en caso de Prepago y de consumo controlado en caso de Postpago.
- Los SMS's enviados por el usuario al número 4488 no tienen costo.
- Si un usuario del servicio de Internet Fibras y Duo de Entel, cuenta con un Paquete Futbolero vigente, el sistema le avisará automáticamente a su grilla el canal 54.
- Si un usuario del servicio móvil Prepago o Postpago cuenta con un paquete Futbolero vigente, se le enviarán nuevas credenciales para acceder al "Paquete Eliminatorias".
- La licencia asignada en el Paquete Eliminatorias, es una móvil. El usuario podrá modificarla acorde a su preferencia en la página [www.entel.bo](http://www.entel.bo).
- El Paquete Eliminatorias incluye películas y series durante la vigencia del mismo.
- La licencia de estos paquetes sirve para la visualización del contenido en dispositivos móviles y en la WEB a través de Edge o Google Chrome en la URL de acceso: <https://portal.entel.bo/web/entel/traq/login> o STR Android TV o Televisores SMART que cuenten con sistema operativo Android TV.
- Los usuarios que hubieran adquirido el Paquete Eliminatorias, para acceder al contenido deberán descargar la aplicación "ENTEL TV" en su dispositivo Móvil o Android TV.
- Los usuarios para la descarga de la aplicación "ENTEL TV" como para la navegación de la misma, deberán contar con MB (Megabytes) o crédito disponible.
- El usuario deberá esperar el mensaje de confirmación de compra y el envío de sus credenciales de acceso (usuario y contraseña) para poder ingresar a la App Entel TV Smart.
- El usuario no puede comprar varios paquetes al mismo tiempo, mientras alguno se encuentre vigente.
- Entel podrá modificar las características del paquete en cualquier momento por aspectos comerciales, técnicos o normativos.
- Entel no se responsabiliza si la App Entel TV Smart no se puede instalar o no es compatible en dispositivos STR Android TV u otros no comercializados por la empresa.
- La App Entel TV Smart sólo podrá ser utilizada en servicios móviles y fijo previstos por Entel S.A.

Para más información llama al 100 desde un móvil de Entel, al 800004488 o 800003636 desde cualquier teléfono fijo o visita [www.entel.bo](http://www.entel.bo).

Agosto de 2025

La AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS invita públicamente a proponentes legalmente establecidos a presentar propuestas para los siguientes procesos de contratación:

PROCESO	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	Nº CUCE
ANH-DTIC-ANPE-B-P-Nº 030/2025-1C	ADQUISICIÓN DE DISCOS SSD PARA STORAGE NIMBLE DEL CPD	25-0207-04-1588214-1-1
ANH-DAF-ANPE-B-P-Nº 028/2025-1C	ADQUISICIÓN DE TONERS Y CARTUCHOS DE TINTA A NIVEL NACIONAL GESTIÓN 2025	25-0207-04-1585847-1-1
ANH-DAF-ANPE-S-P-Nº 029/2025-1C	SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES SEGUNDO SEMESTRE	25-0207-04-1586273-1-1

**ORGANISMO FINANCIADOR:** Tesoro General de la Nación.

**DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN:** Los interesados podrán revisar y obtener el Documento Base de Contratación, en la página web del SICOES: [www.sicoes.gob.bo](http://www.sicoes.gob.bo) a través del número de CUCE respectivo, o en la página web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos: [www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo), además podrán obtenerlo en las siguientes direcciones:

**La Paz:**  
Dirección de Administración y Finanzas  
Av. 20 de Octubre No 2685 esq. Campos, Edif. Csapek, Mezzanine  
Fax (591-2) - 2434007, Teléfono (591-2) - 2614000, Int. 2676 - Casilla 12953

**Santa Cruz:**  
Dirección: Av. San Martín No 1700, casi 4to anillo, Edif. Equipetrol  
Teléfono: (591-3) 3459124 - Fax: (591-3) 3459131

**Cochabamba:**  
Dirección: Calle Valdivieso entre Chuquisaca y La Paz N° 663  
Teléfono: (591-4) 4010273

**Horario de atención:** 8:30 a 16:30

La Paz, Agosto de 2025

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RD 01-067-25**  
**La Paz, 29 AGO 2025**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que los Numerales 4) y 5) del Parágrafo I, del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, prevén que el régimen aduanero y comercio exterior son competencias privativas del nivel Central del Estado. Asimismo, el Parágrafo II del Artículo 299, dispone que el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, deben ejercer competencias concurrentes respecto a preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre. Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes. Que la Ley N° 300 de 15/10/2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, dispone que se deben asumir prioritariamente las medidas necesarias de prevención y protección que limiten o mitiguen los impactos sobre el medio ambiente. Que la Ley N° 755 de 28/10/2015, Ley de Gestión Integral de Residuos, tiene como objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura. Que el Artículo 4 de la Ley N° 615 de 15/12/2014, modificada mediante la Disposición Adicional Octava de la Ley N° 975 de 13/09/2017, establece el procedimiento para la Adjudicación, Subasta y Destrucción de Mercancías decomisadas producto de ilícitos de contrabando y abandonadas. Que el Decreto Supremo N° 3640 de 10/08/2018, en su Artículo 2, Parágrafo IV, modifica el Artículo 157 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, referente a la Adjudicación y Subasta de Mercancías; del mismo modo el Artículo 3 del citado Decreto Supremo, incorpora el Artículo 157 Bis al Reglamento a la Ley General de Aduanas, estableciendo que la Administración de Aduana y el Concesionario de Depósito de Aduana o Zona Franca, a tiempo de verificar físicamente el estado y/o condiciones de la mercancía comisada o abandonada, identifique aquellas prohibidas por disposiciones legales o que no sean aptas para su uso o consumo, a efectos de proceder a su destrucción, sin perjuicio del estado del proceso penal, judicial o administrativo a que hubiere lugar, previa comunicación al Fiscal o Autoridad Jurisdiccional, facultando adicionalmente a entregarlas a la Autoridad Competente en los casos que corresponda. La Disposición Transitoria Tercera del precitado texto normativo, establece que las mercancías comisadas o abandonadas existentes en recintos aduaneros o zonas francas, serán dispuestas mediante adjudicación, subasta o destrucción. Que la Resolución de Directorio N° RD 01-021-25 de 28/03/2025, aprobó el Reglamento de Destrucción, con Código GNOA-REG-15, Versión 3. **CONSIDERANDO:** Que mediante Informe AN/GNOA/DDM/180/2025 de 29/08/2025, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduanas, establece la necesidad de modificar el Reglamento de Destrucción, con el objeto de adecuar el Reglamento de Destrucción al Artículo 10 de la Ley N° 974 de 04/09/2017, modificando los procedimientos de inutilización y destrucción de mercancías, suprimiendo la participación de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, ya que en caso de detectarse indicios de corrupción, los responsables del control de estos actos deberán realizar la denuncia correspondiente conforme a la normativa vigente. Por otra parte, para garantizar la transparencia y celeridad en los procesos de destrucción de mercancías, se estableció un plazo de dos (2) días hábiles para que las Gerencias Regionales autoricen los informes de destrucción emitidos por las Administraciones Aduanas, contados desde su recepción. Finalmente, para garantizar la trazabilidad en los procesos de subasta ecológica, prohíbe expresamente la participación de personas o sus dependientes involucrados en sustracción de prenda aduanera, ya sea de mercancía sujeta a inutilización u otra en recinto aduanero. Esta infracción conlleva su suspensión definitiva, sin perjuicio de otras acciones legales por tratarse de un delito aduanero. Que el citado Informe AN/GNOA/DDM/180/2025 de 29/08/2025, concluye: "1) En atención

al análisis y evaluación de la recomendación expresada por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción y la Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2025/0127 de 26/08/2025, se establece la necesidad de suprimir la participación de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de los procesos de inutilización y destrucción Directa. 2) Conforme las incidencias comunicadas por las Administraciones Aduanas, resulta necesario señalar plazos a la Gerencia Regional para la autorización de los procesos de destrucción, así como tipificar como comportamiento prohibido que los participantes de subasta ecológica, por sí mismos o sus dependientes estén vinculados a hechos de sustracción de prenda aduanera advertidos durante su acceso a recinto aduanero. 3) En ese entendido es necesario que la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley, modifique el Reglamento de Destrucción y deje sin efecto el Reglamento de Destrucción, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-021-25 de 28/03/2025, con la finalidad de adecuar los procedimientos de destrucción, por lo que se estima que su modificación es viable y factible. 4) El Reglamento de Destrucción con Código GNOA-REG-15 Versión 4, que dejará sin efecto el Reglamento de Destrucción, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-021-25 de 28/03/2025 deberá entrar en vigencia a partir del día siguiente hábil a su publicación".

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1880/2025 de 29/08/2025, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GNOA/DDM/180/2025 de 29/08/2025, de la Gerencia Nacional de Operaciones Aduanas, se concluye que el Reglamento de Destrucción con Código GNOA-REG-15, Versión 4, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación".

**CONSIDERANDO:** Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional el dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:** El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:** PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento de Destrucción" con Código GNOA-REG-15 Versión 4, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución de Directorio.

SEGUNDO.- El Reglamento aprobado en el Literal Primero, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil a su publicación.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-021-25 de 28/03/2025, que aprobó el "Reglamento de Destrucción", con Código GNOA-REG-15, Versión 3. La Gerencia Nacional de Operaciones Aduanas, Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*(Firmas manuscritas)*

**ANUNCIOS Clasificados**

Ahora **EL PUEBLO**

OFICINA CENTRAL:  
Calle Potosí esquina Ayacucho N° 1220  
Zona Central, La Paz

**EDICTO**  
(Segunda Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, notifica, cita y emplaza a los sujetos pasivos descritos en el siguiente cuadro, emitida por la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, para que se apersonen, ante las oficinas de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la av. 6 de Marzo S/N Zona Villa Bolívar - de la ciudad de El Alto.

**PARTES PERTINENTES DE LAS RESOLUCIONES SEÑALADAS A CONTINUACION:**

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT/CI	DOCUMENTO A NOTIFICAR	PERIODO FISCAL	IMPUESTO	TOTAL TRIBUTOS EN BS.	TOTAL TRIBUTOS EN UFVS	TOTAL SANCIÓN POR OMISION DE PAGO Y CONTRAVENCIONES ADUANERAS EN UFV'S
1	EMPRESA AURIFORTES S.R.L.	39347024	RESOLUCION DETERMINATIVA POR UNIFICACION DE PROCEDIMIENTOS AN/GRUPZ/II/RESDET/169/2025 DE FECHA 27/06/2025	45/17/2021	GA - IVA - ICE	274.476,00	115.954,27	81.798,56
2	IMPORT EXPORT MALIK MOTORS S.R.L.	376097023	RESOLUCION DETERMINATIVA POR UNIFICACION DE PROCEDIMIENTOS AN/GRUPZ/II/RESDET/146/2025 DE FECHA 26/05/2025	01/2020	GA - IVA - ICE	8.468,00	3.627,00	2.425,97
3	MILENKA JOSELYN RAMOS OCHOA	12639604	RESOLUCION DETERMINATIVA POR UNIFICACION DE PROCEDIMIENTOS AN/GRUPZ/II/RESDET/156/2025 DE FECHA 11/06/2025	12/2021	GA - IVA	741,00	312,29	437,37
4	GUILERMO ESCARZA ANTONIO	693946016	RESOLUCION DETERMINATIVA AN/GRUPZ/II/RESDET/152/2025 DE FECHA 29/05/2025	08/2016	GA - IVA	6888	3206,96	1934,17
5	DANIELA BAUTISTA CAVIEDES	CI.8599982	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRUPZ/II/RESADM/178/2025 DE FECHA 02/06/2025					

(...) En caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, el Sujeto Pasivo podrá impugnar el presente acto administrativo dentro del plazo de quince (15) días de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 174 de la Ley N° 1340 de 28/08/1992 o, dentro del plazo de veinte (20) días de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, computables a partir de su legal notificación con la presente Resolución, bajo alternativa de iniciarse la Ejecución Tributaria, conforme prevé el Artículo 108 de la Ley N° 2492 - CTB. Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina, Gerente Regional La Paz a.i. - Aduana Nacional

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL.

GRUPZ: MIMM  
GRUPZ/II: Erzyferyaifpohhoksch  
Adj.: Lo señalado  
Cc: Archivo UJ  
HR: DGR2024/115  
Cc: Archivo UJ  
HR: GRUPZ/UF2023/1117

**SUPLEMENTOS**

EL APARAPITA

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENTEL S.A.), invita a oferentes legalmente establecidos a presentar sus propuestas para el siguiente Proceso de Contratación:

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 040/2025**  
**"MANTENIMIENTO EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y MULTICENTROS SEDE NACIONAL REGIONAL LA PAZ EL ALTO Y RBS URBANAS"**

Se podrá obtener y recibir el Pliego de Condiciones y toda la documentación referida al presente proceso para su descarga, sin costo en el portal de Entel S.A. [www.ental.bo](http://www.ental.bo), (desplegar Institucional / Contrataciones) a partir del 01 de septiembre de 2025.

**CRONOGRAMA**

Actividad	Fecha	Hora	Dirección
Consultas escritas referentes al Proceso (de acuerdo al formato descrito en el Pliego de Condiciones)	01/09/2025	10:00	Entel S.A. Edificio Tower, Calle Federico Zuazo N° 1771 Planta Baja (Recepción-Registro Principal)
Presentación de Ofertas	11/09/2025	10:00	Entel S.A. Edificio Tower, Calle Federico Zuazo N° 1771 Planta B1 (Sala de reuniones)
Apertura de Ofertas	11/09/2025	10:00	Entel S.A. Edificio Tower, Calle Federico Zuazo N° 1771 Planta B1 (Sala de reuniones)

Agosto de 2025

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENTEL S.A.), invita a oferentes legalmente establecidos a presentar sus propuestas para el siguiente Proceso de Contratación:

**COTIZACIÓN SIMPLE N°043/2025**  
**"IMPRESIÓN FORMULARIOS Y CONTRATOS ESP II"**

Se podrá obtener y recibir las Especificaciones Técnicas y toda la documentación referida al presente proceso para su descarga, sin costo en el portal de Entel S.A. [www.ental.bo](http://www.ental.bo), (desplegar Institucional / Contrataciones) a partir del 01 de septiembre de 2025.

**CRONOGRAMA**

Actividad	Fecha	Hora	Dirección
Presentación de ofertas	05/09/2025	10:00	Entel S.A. Edificio Tower, Calle Federico Zuazo N° 1771 Planta Baja (Recepción-Ingreso Principal)

Agosto de 2025

**SERVICIO DE TELEVISIÓN ENTEL**

Comunicamos a nuestros usuarios y público en general a nivel nacional que, del 1 al 31 de septiembre de 2025, se habrá un día con 58 por ciento de descuento en los servicios de televisión por cable. Este beneficio se aplicará a los servicios de televisión por cable de la siguiente manera:

Servicio de televisión por cable de las P.U. y Planes Multipagos.

Reservados App Entel TV Smart, en todas las plataformas Android TV, tu pc y tu celular.

Para más información llama al 800122223 o comunícate directamente con el servicio al cliente al 800122223.

Agosto de 2025

# SAAVEDRA GANA MEDALLA DE PLATA EN EL PANAMERICANO

El equipo Bolivia ocupa el noveno lugar del medallero general de entre 25 naciones participantes. El certamen finaliza hoy.

## REYNALDO GUTIÉRREZ

La karateca boliviana Patricia Saavedra (en Kumite 14-15 años, -54 kilogramos) ganó medalla de plata para Bolivia en el XXXIV Campeonato Panamericano U12, U14, Cadete & Junior Damas y Varones que se desarrolla en Asunción, Paraguay, donde el equipo nacional suma cuatro preseas.

La de plata se suma a las tres de bronce que lograron los deportistas Jesiel Alave (Kumite U14, -55), Santiago Gallardo (Kumite U12, -45) y Sharlot Cano (Kumite U12, -47).

En el Polideportivo SND Arena, Saavedra mostró un buen desempeño sobre el tatami para sumar la primera presea de plata.

La representante nacional comenzó en segunda ronda de las

4

medallas ya tiene ganadas la representación nacional en el Panamericano de karate, una de plata y tres de bronce.

llaves de eliminación directa, instancia en la que venció a la estadounidense Khanak Patel (7-3), en cuartos de final superó a la peruana Xiomara Loayza (4-2) y en semifinales ganó a la brasileña Mariana Fernandes (6-1).

Fue así que accedió a la gran final, en la que rivalizó por el oro con la estadounidense Allen Presley, quien se impuso por 5-0.

Con la impecable actuación, Saavedra le dio la plata a Bolivia. Los restantes dos bronce fueron para las brasileñas Fernandes e Isabelle Sabino.

En la categoría también estuvo la boliviana Esther Luna, quien casi hizo podio al terminar en la quinta ubicación.

El certamen finalizará hoy y la delegación nacional intentará sumar más medallas.



La karateca Patricia Saavedra luce orgullosa la medalla ganada y la bandera nacional.



FOTO: WILSTERMANN

Alejandro Chumacero volverá a jugar en Wilstermann.

## CON TRES PARTIDOS PROSIGUEN HOY LOS CLÁSICOS INTERSERIES

Con tres encuentros continuará hoy la séptima fecha —clásicos interseries— de la Copa Bolivia de la División Profesional del fútbol boliviano.

La jornada arrancará con el duelo entre Real Oruro (Grupo B) y Gualberto Villarreal San José (serie C), que se disputará en el estadio Jesús Bermúdez de Oruro desde las 15.00. Los dos equipos buscarán ganar para afirmarse en la punta de sus series.

Arbitrarán el chuquisaqueño Dilio Rodríguez, asistido por Cliver Castellón y Fernando Barrón.

En el estadio Gilberto Parada de Montero, a partir de las 17.15, se jugará el clásico cruceño entre Blooming y Oriente Petrolero, con el arbitraje del orureño Javier Revollo, cooperado por Erick Rojas y Ronald Antonio.

Ambos lideran sus grupos y aspiran a sumar de a tres puntos para consolidarse en la cima.

El clásico cochabambino entre Wilstermann y Aurora cerrará la jornada dominical. El duelo se desarrollará en el estadio Félix Capriles, a partir de las 19.30. Los dos elencos tienen la necesidad de ganar para pelear por una clasificación internacional.

Será árbitro el valluno Raúl Orosco, colaborado por Roger Orellana y Julio César Vargas.

## DEIVER MACHADO ES LA BAJA EN COLOMBIA

Lo que era un rumor se confirmó en la jornada de ayer, cuando la selección de Colombia emitió un comunicado oficial revelando que Deiver Machado no se unirá a la concentración debido a una lesión. Por lo tanto será Álvaro Angulo quien tomará su lugar.

El lateral izquierdo presentó molestias físicas en su último partido con el Lens en Francia. “El cuerpo técnico de la selección de Colombia de mayores informa que el jugador Deiver Machado presentó una lesión en el último partido disputado con su club, RC Lens, la cual le impide unirse a la actual concentración de la selección de Colombia para disputar la fecha 17 por las Clasificatorias a la Copa Mundial de la FIFA 2026”, informó la FCF.

Debido a esto, “el cuerpo médico del club ha establecido un tiempo estimado de recuperación de seis semanas, durante las cuales el jugador adelantará su proceso de tratamiento y rehabilitación”.

Álvaro Angulo es el nuevo jugador convocado por Néstor Lorenzo. Finalmente, Néstor Lorenzo tomó la decisión de llamar a Álvaro Angulo del club Pumas UNAM en el fútbol mexicano, como reemplazo de Machado.



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GP/GG/UALA/RA/134/2025

La Paz, 29 de agosto de 2025

## DELEGACIÓN DE FACULTADES Y DESIGNACIÓN DE RPC-RPA-RPCD, PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO

**VISTOS:**

El Informe Técnico GP/GNGFC/UAC/INF/916/2025 de 26 de agosto de 2025 y el Informe Legal, GP/GG/UALA/INF/257/2025 de 29 de agosto de 2025; todo lo demás que ver convino y se tuvo presente,

**CONSIDERANDO I:**

Que, el Parágrafo II del Artículo 45 de la Constitución Política del Estado, determina que la seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Asimismo, precisa que su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social; así también, su Artículo 232 dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. Asimismo, dicha disposición legal en su Parágrafo II establece que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

Que, de igual manera, el Parágrafo III del Artículo 7 de la citada Ley dispone que, en ningún caso podrán ser objeto de delegación: a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos; b) La potestad reglamentaria; c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso; d) Las competencias que se ejercen por delegación; y, e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una Ley. Asimismo, los Parágrafos V y VI del citado Artículo, establecen que la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación; y que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el Artículo 147 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece que la administración del Sistema Integral de Pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, la cual se constituirá como una Empresa Pública Nacional Estratégica, de derecho público; de duración indefinida; con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional; y que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con domicilio principal fijado en la ciudad de La Paz.

Que, el Artículo 153 de la Ley de Pensiones, modificada por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, determina que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo contará con un Gerente General quien ejercerá la representación institucional y legal siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Parágrafo I del Artículo 59 del Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, Reglamento de la Ley N° 2341, dispone que la autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido.

Que, el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios dispone que, la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones, entre otras son: "c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan (...); d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante y f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (...)."

Que, el Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública. Asimismo, el Parágrafo II del citado Artículo, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, el Parágrafo II del citado Artículo establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades: a) Contratación Menor; b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Artículo 74 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios dispone que, en el ámbito de las facultades conferidas a la Contraloría General del Estado por el inciso a) del Artículo 42 de la Ley N° 1178 y el inciso i) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, la contratación de firmas o servicios profesionales de auditoría, deberá sujetarse al Reglamento de la Contraloría General del Estado.

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2248 de 14 de enero de 2015, de Constitución y Aprobación de los Estatutos y Escala Salarial del Personal Ejecutivo de la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, señala que la Gestora tiene competencia en el ámbito de la Seguridad Social de Largo Plazo en cuanto a la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos, establecidos en la Ley N° 065 y sus reglamentos.

Que, la Disposición Única de la Resolución Suprema N° 31545 de 25 de agosto de 2025, determina designar al ciudadano Darwin Ugarte Ontiveros, como Gerente General de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Que, el Artículo 20 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior N° R/CE-09, en su versión 8, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE, es el titular o personal de mayor jerarquía de cada entidad del sector público según lo establecido en su disposición legal o normativa de creación. Asimismo, la MAE de la entidad convocante del proceso de contratación de Profesionales Independientes o Firmas de Auditoría, desde el inicio hasta la suscripción del contrato y deberá: c) Designar mediante Resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación, cuyos requisitos,

responsabilidades y funciones serán reglamentados.

Que, el Parágrafo II del Artículo 19 (Reporte de Información Registrada) del Reglamento del Registro y Verificación de Contratos a la Contraloría General del Estado, Código: RE/CE-026, Versión 4, aprobado por la Resolución N° CGE/109/2023 de 01 de noviembre de 2023, precisa que los Formularios Individuales deberán ser suscritos o firmados digitalmente, por la MAE o el MEAA o Autoridad Delegada y el Usuario. Asimismo, el Artículo 20 (Remisión Documental Física y Magnética) establece que, mediante nota suscrita por la MAE o el MEAA o Autoridad Delegada, se adjuntará en físico y en original los formularios individuales, el "reporte resumen" debidamente suscritos.

Que, el numeral 6.1 del Manual de Procesos y Procedimientos PD-UALA-01 Procesos de la Unidad de Análisis Legal Administrativo v3.0. aprobado mediante Resolución Administrativa GP/GG/UALA/RA/127/2024 de 05 de noviembre de 2024, establece el procedimiento para la elaboración de Informe Legal y Resolución Administrativa de Gerencia General, determinando como insumos requeridos el Informe Técnico fundamentado que establezca la viabilidad técnica o procedencia del requerimiento, Informe Financiero (si corresponde), anexos firmados por las Unidades y responsables requerientes (si corresponde), documentos debidamente firmados, otros documentos técnicos y legales acordes al requerimiento.

Que, el Artículo 9 del "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (RE-SABS-EPNE-GESTORA GNGFC / UAC R01 VERSIÓN 3.0)", aprobado a través de Resolución Administrativa GP/GG/UALA/RA/87/2025 de 30 de mayo de 2025, establece que, se designará como Responsable del Proceso de Contratación Menor (RPA) a: Gerentes Nacionales, Gerentes Regionales, Subgerentes Nacionales o Jefes de Unidad; el servidor público designado por la MAE, mediante Resolución expresa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la modalidad de Contratación menor, en cuantías de hasta Bs50.000.00.- (Cincuenta Mil 00/100 bolivianos).

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Reglamento establece que, se designará como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) a: Gerentes Nacionales, Gerentes Regionales, Subgerentes Nacionales o Jefes de Unidad; el RPA designado por la MAE, mediante Resolución expresa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, sus funciones están establecidas en el Artículo 34 de las NB-SABS.

Que, de igual manera, el Artículo 13 del citado Reglamento señala que, se designará como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) a: Gerentes Nacionales, Gerentes Regionales, Subgerentes Nacionales o Jefes de Unidad; el RPC designado por la MAE, mediante Resolución expresa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, bajo la Modalidad de Licitación Pública, sus funciones están establecidas en el Artículo 33 de las NB-SABS.

Que, de la misma forma, el Artículo 19 del Reglamento Específico mencionado señala que, el responsable de la Contratación Directa de Bienes y Servicios es el RPC o el RPA designado de acuerdo a lo establecido en los Artículos 11 y 13 previamente citados. También, el Artículo 20 establece que se designará como Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) para actividades relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios a: Gerentes Nacionales, Gerentes Regionales, Subgerentes Nacionales o Jefes de Unidad.

**CONSIDERANDO II:**

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 116/2023 de 07 de julio de 2023, se revoca totalmente la Resolución Administrativa N° 44/2023 de 06 de abril de 2023 y se designa como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) para los procesos de Contratación que desarrolle la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora), en las modalidades de Licitación Pública, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Contratación Menor, Contratación Directa de Bienes y Servicios, al Gerente Nacional de Gestión Financiera y Comercial dependiendo de la cuantía, con las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas por la normativa vigente.

Que, a través de Informe Técnico GP/GNGFC/UAC/INF/916/2025 de 26 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad Administrativa y Comercial dependiente de la Gerencia Nacional de Gestión Financiera y Comercial de la Gestora, en su análisis técnico establece que ante la nueva designación de Gerente General de la Gestora mediante Resolución Suprema N° 31545 de 25 de agosto de 2025, es necesario emitir una nueva Resolución de designación de Responsable del Proceso de Contratación y delegación de facultades, dejando sin efecto la Resolución Administrativa N° 116/2023 de 07 de julio de 2023, conforme a la estructura descrita en el mencionado informe técnico.

Que, el Gerente General, instruyó la emisión del Informe Legal y Resolución Administrativa, en base al Informe Técnico GP/GNGFC/UAC/INF/916/2025 de 26 de agosto de 2025, en el cual recomienda: "Aprobar el presente informe y remitir el mismo a la Unidad de Análisis Legal Administrativo, para la emisión del Informe Legal y la Resolución expresa, para la delegación de facultades y designación del Responsable del Proceso de Contratación en las modalidades que correspondan y dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 116/2023 de 07 de julio de 2023 (...)."

Que, el Informe Legal GP/GG/UALA/INF/257/2025 de 29 de agosto de 2025, recomienda al Gerente General en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gestora, proceder en la Delegación de funciones y Designación de Responsables de Procesos de Contratación en todas las modalidades y cuantías, conforme a lo requerido en el Informe Técnico GP/GNGFC/UAC/INF/916/2025 de 26 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa y Comercial, dependiente de la Gerencia Nacional de Gestión Financiera y Comercial, toda vez que de acuerdo a la normativa mencionada no existe vulneración al ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso concreto. Asimismo, señala que el informe legal solo se pronuncia sobre los aspectos legales, para la emisión de la Resolución Administrativa de delegación de facultades y designación de RPC-RPA, para procesos de contratación de la Gestora y no así sobre aspectos técnicos y operativos que son de responsabilidad de la unidad organizacional solicitante.

**PORTANTO:**

El Gerente General de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, designado mediante Resolución Suprema N° 31545 de 25 de agosto de 2025; en uso de atribuciones conferidas por ley, demás disposiciones legales y normativa vigente;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Revocar totalmente la Resolución Administrativa No. 116/2023 de 07 de julio de 2023 y todas las resoluciones contrarias a la presente Resolución.

**SEGUNDO.** - Designar como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), y Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), con funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas por la normativa vigente, de

acuerdo al siguiente detalle:

MODALIDAD	CUANTÍA	AUTORIDAD DESIGNADA
Contratación Menor.	De Bs1.- (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).	GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN FINANCIERA Y COMERCIAL.
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE).	Mayor a Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).	
Licitación Pública.	Mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).	
Contratación Directa de Bienes y Servicios.	Sin límite de monto.	

**TERCERO.** - Designar como Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) (Artículo 83 BIS. - NB SABS), con las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas por la normativa vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

MODALIDAD	CUANTÍA	AUTORIDAD DESIGNADA
Contratación Directa para actividades relacionadas directamente con el giro empresarial o de negocios (Artículo 83 BIS. - NB SABS).	Sin límite de monto.	GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN FINANCIERA Y COMERCIAL.

**CUARTO.** - Delegar la designación del Responsable/Comisión de Recepción al GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN FINANCIERA Y COMERCIAL, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, en las modalidades de:

MODALIDAD	CUANTÍA	AUTORIDAD DESIGNADA
Contratación Menor.	De Bs1.- (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).	GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN FINANCIERA Y COMERCIAL.
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE).	Mayor a Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).	
Licitación Pública.	Mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).	
Contratación Directa de Bienes y Servicios.	Sin límite de monto.	
Contratación Directa para actividades relacionadas directamente con el giro empresarial o de negocios (Artículo 83 BIS. - NB SABS).	Sin límite de monto.	

**QUINTO.** - Delegar al GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN FINANCIERA Y COMERCIAL la Suscripción de Contratos/Órdenes de Compra/Órdenes de Servicio, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, en todas sus modalidades y cuantías.

**SEXTO.** - Designar como Responsable del Proceso de Contratación (RPA) para los procesos de Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, al GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN FINANCIERA Y COMERCIAL con las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas por la normativa vigente.

**SÉPTIMO.** - Delegar al GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN FINANCIERA Y COMERCIAL, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, la facultad de firmar y sellar los formularios de Registro y Remisión de Contratos de las diferentes modalidades de contratación, que son registrados, consolidados y remitidos por la Unidad Jurídica correspondiente, a la Contraloría General del Estado.

**OCTAVO.** - Delegar al GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN FINANCIERA Y COMERCIAL, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, la facultad de firmar contratos modificatorios en todas sus modalidades de contratación, adendas, cartas de intención de resolución de contrato, cartas de resolución de contrato y los documentos inherentes a la ejecución del contrato.

**NOVENO.** - Instruir a las autoridades designadas por la presente Resolución, el cumplimiento al Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, los imperativos a la conducta ética, la eficacia, la eficiencia y transparencia de los trabajadores.

**DÉCIMO.** - Instruir a la Gerencia Nacional de Gestión Financiera y Comercial, la publicación de la presente Resolución en un órgano de prensa de circulación nacional en cumplimiento del Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Todas las Gerencias, Subgerencias y demás áreas técnicas operativas de la Gestora, quedan encargadas de la aplicación y cumplimiento de presente resolución.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Todos los procesos administrativos de contratación que inician a partir de la fecha de publicación de este instrumento legal, deben realizarse conforme a lo previsto en la presente resolución.

Comuníquese, ejecútense, regístrese y archívese.



Este operador está bajo la fiscalización y control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.



www.gestora.bo

# BOLIVIA NO SE GUARDARÁ NADA PARA ENFRENTAR A COLOMBIA

REYNALDO GUTIÉRREZ

La Selección boliviana no se guardará nada para enfrentar a su par de Colombia, en el partido de la fecha 17 de las Eliminatorias Sudamericanas rumbo al Mundial 2026, que se disputará el jueves 4 de septiembre en el estadio Metropolitano Roberto Meléndez de Barranquilla desde las 19.30.

El cuerpo técnico de la Verde, después de hacer un análisis sobre las posibilidades de clasificación a la próxima cita mundialista, decidió presentar un equipo con todo su potencial, incluidos los jugadores que estén en 'capilla' de sumar una segunda tarjeta amarilla que los puede inhabilitar para el encuentro contra Brasil, que se jugará el martes 9 de septiembre, en el estadio Municipal de El Alto a las

19.30, así hizo conocer ayer el asistente técnico Gabriel Ramírez.

"Pensar que vamos a ir a Colombia reservando jugadores para enfrentar a Brasil creo que sería un pensamiento de menospreciarnos a nosotros mismos, creer que no podemos y, por el contrario, estamos convencidos como grupo de que sí podemos", destacó

Esa determinación implica que los futbolistas Miguel Terceros, Gabriel Villamil, Roberto Fernández, Diego Medina, Enzo Monteiro, Robson Matheus, Moisés Villarreal y Diego Arroyo, quienes en su mayoría son titulares, serán tomados en cuenta.

La propuesta es pelear la clasificación directa. "Estamos trabajando para hacer nuestro mayor esfuerzo y traernos algo de Colombia. Sin duda que va a ser muy complicado, pero somos optimistas de que después del partido con Colombia va-

mos a estar mucho más cerca de eso que soñamos", añadió.

## DOS 'LEGIONARIOS'

El delantero Carmelo Algarañaz y el mediocampista Gabriel Villamil arribaron ayer en la madrugada a La Paz y se sumaron a los entrenamientos del equipo nacional, que trabajó en el estadio Hernando Siles, donde hizo una labor técnica-táctica y fútbol, sesión en la que el técnico Óscar Villegas comenzó a probar a los posibles titulares.

"Llego con ilusión de aportar con lo mío a la Selección. Tenemos dos partidos que serán difíciles, que los vamos a intentar ganar para hacer realidad el sueño de ir al Mundial", dijo Algarañaz.

Para hoy se espera la incorporación del arquero Guillermo Viscarra y del defensor Diego Arroyo; mientras que Diego Medina, Lucas Macazaga, Enzo Monteiro, Efraín Morales y Roberto Carlos Fernández se integrarán al equipo nacional en Barranquilla.

5

seleccionados que juegan en el exterior se sumarán a la delegación nacional en Barranquilla.



Gabriel Villamil a su arribo al aeropuerto de El Alto

FOTO: RENÉ MARTÍNEZ



FOTO: APG

## SAN ANTONIO SUPERA A UNIVERSITARIO DE VINTO Y ES LÍDER DEL GRUPO C

San Antonio venció por 2 a 0 a Universitario de Vinto y asumió el liderazgo del Grupo C de la Copa Bolivia de la División Profesional del fútbol boliviano. El partido de la séptima fecha se disputó ayer en el estadio Carlos Villegas de Entre Ríos, en el trópico cochabambino.

Después de un primer tiempo discreto y con poco fútbol, en el segundo periodo el cuadro antoniano generó las más claras ocasiones de gol para llevarse los tres puntos, ante un equipo adversario que reaccionó tarde y se quedó con las manos vacías.

Con los puntos ganados tomó la punta su serie con 10; mientras que la 'U' se quedó tercero del Grupo D, con ocho.

Los goles del triunfo fueron convertidos por Antony Vásquez, a los 56', después de que recogió un rebote corto de Diago Giménez y definió con un derechazo para el 1 a 0. A los 65', Vásquez dio una asistencia de 'taquito' a su compañero Alcices Ávalos, quien remató de derecha y anotó el 2 a 0 definitivo.

Pudo ganar por goleada, pero el golero Jhohan Gutiérrez tapó tres balones con destino de gol.